

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 444/2023, MEIRIGEEN AYALA BARAJAS, promueve por su propio derecho, mediante vía Sumario de Usucapión en contra de MARÍA FERNANDA BENITEZ RIVERA, ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA.

JUICIO SUMARIO DE USUCAPION.

ACTOR: MEIRIGEEN AYALA BARAJAS.

DEMANDADO: MARIA FERNANDA BENITEZ RIVERA Y OTROS.

ESCRITO INICIAL.

C. JUEZ CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE.

MEIRIGEEN AYALA BARAJAS, promoviendo por mi propio derecho, señalando como domicilio procesal e términos del artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, acuerdos, documentos y valores, e) correo institucional 7500900@pjudomexgob.mx, autorizando para los mismos efectos al LIC. PEDRO NAVARRO GONZALEZ con cédula profesional 7500900, otorgándole mandato judicial general, para que a mi nombre y representación pueda ofrecer y desahogar pruebas, gestionar a través del tribunal electrónico cualquier tipo de promociones, comparecer en audiencias y diligencias, absolver posiciones; Por otro lado, autorizo para que reciban todo tipo de notificaciones y acuerdos, a la LIC. IBET ARELI VELAZQUEZ ARIZMENDI y a la P.D. AIDE GUADALUPE NAVARRO ROSAS solicito que se habilite el uso del tribunal electrónico para el número de usuario de tribunal electrónico 7500900 Que por medio del presente ocurso y en ejercicio de la acción civil que me concede los numerales 5.127, 5.128, 5.130 fracción I, 5.140 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente/ vengo a demandar al C. MARIA FERNANDA BENITEZ RIVERA, quien tiene su domicilio para ser emplazado, en el ubicado en CALLE CORREGIDORA SUR 112, LOCALIDAD DE SAN JUAN LA ISLA, RAYÓN, MÉXICO; así como a los titulares registrales, los C. ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA, de quienes bajo protesta de decir verdad desconozco sus domicilios, y su último domicilio conocido por mi vendedora lo fue en Prolongación de Morelos sin número, en el Municipio de Tenango del Valle, México, razón por la cual solicito sean emplazados a través de los respectivos edictos que ordene su señoría, demandándoles las siguientes:

**PRESTACIONES**

A. LA USUCAPION A MI FAVOR, por lo que respecta a una fracción de terreno de un predio de superficie mayor, que más adelante describiré, en virtud que Legalmente ha operado a mi favor la acción que ahora promuevo, tal y como lo demostrare y justificaré en la secuela procesal, a fin de que el fallo Jurisdiccional que tenga bien emitir su Señoría, declare que soy legitima propietaria del inmueble adquirido mediante Contrato Privado de compraventa que se anexa a la presente, por venir poseyéndolo de manera pacífica, pública, continua, de buena y por más de cinco años, y que por ende, la suscrita ha adquirido formalmente la propiedad; en consecuencia, solicito sea inscrito la resolución que resulte en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, PERTENECIENTE A ESTE DISTRITO JUDICIAL.

B. La cancelación parcial de la Inscripción que aparece con el nombre de los codemandados CC. ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA, bajo el número de folio real 27 737, y por lo que respecta a/ la fracción de terreno LOTE NÚMERO UNO que nos ocupa y en su lugar se asiente la inscripción a favor de la suscrita.

C. Reconocimiento como propietario por haber transcurrido más de 5 años y por haber prescrito los derechos como propietario a mi favor, como poseedor en calidad de dueño del inmueble supra citado.

**ACUERDO N. UNO**

444/2023

Razón.- Tenango del Valle, México, (11) once de agosto de dos mil veintitrés (2023), con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretario de Acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número 11603/2023, presentada por MEIRIGEEN AYALA BARAJAS y anexos (impresión de bando municipal de Texcoco, México, en cinco fojas y un juego de copias certificadas constante de doce fojas según certificación), a efecto de acordar lo conducente.

Conste.

Auto.- Tenango del Valle, México, (11) once de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a MEIRIGEEN AYALA BARAJAS, visto su contenido, y el estado procesal que guarda el presente juicio, atendiendo al contenido de los informes solicitado a las dependencias oficiales en términos del proveído de fecha veintiocho de abril del año en curso, de los que se desprende que se DESCONOCE el domicilio o paradero de ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA; en consecuencia, como lo solicita el ocurso, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de

Procedimientos Civiles Vigente, se autoriza la EXPEDICIÓN DEL EDICTO correspondiente para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y en OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, así como, en el BOLETÍN JUDICIAL, el que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndose saber a ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA, que deberán presentarse al Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que manifiesten lo que a su interés legal convenga con la solicitud de Juicio Sumario de usucapión que peticona MEIRIGEEN AYALA BARAJAS; por conducto del notificador escrito fíjese además en los estrados de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que si pasado éste término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para los afectados legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Doctor en Derecho Judicial Vicente Hernández González, Juez titular del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, quien actúa en forma legal con secretario judicial que firma y da fe de lo actuado, Licenciado en Derecho Rosina Palma Flores.

Doy fe.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha once de agosto del dos mil veintitrés.- Doy Fe.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1285.- 4, 13 y 25 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que el expediente número 462/2023, ADRIANA GÓMEZ VAZQUEZ, promueve por su propio derecho, mediante vía Sumario de Usucapión en contra de ADAN GÓMEZ VAZQUEZ, ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA.

JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN

ACTOR: ADRIANA GOMEZ VAZQUEZ

DEMANDADO: ADAN GOMEZ VAZQUEZ Y OTROS.

ESCRITO INICIAL

C. JUEZ CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE.

ADRIANA GOMEZ VAZQUEZ, promoviendo por mi propio derecho, señalando como domicilio procesal en términos del artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, acuerdos, documentos y valores, el correo institucional 7500900@pjudomex.gob.mx, autorizando para los mismos efectos al LIC. PEDRO NAVARRO GONZALEZ con cédula profesional 7500900, otorgándole mandato judicial general, para que a mi nombre y representación pueda ofrecer y desahogar pruebas, gestionar a través del tribunal electrónico cualquier tipo de promociones, comparecer en audiencias y diligencias, absolver posiciones; Por otro lado, autorizo para que reciban todo tipo de notificaciones y acuerdos, a la LIC. IBET ARELI VELAZQUEZ ARIZMENDI y a la P.D. AIDE GUADALUPE NAVARRO ROSAS, solicito que se habilite el uso del tribunal electrónico para el número de usuario de tribunal electrónico 7500900.

Que por medio del presente ocurso y en ejercicio de la acción civil que me concede los numerales 5.127, 5.128, 5.130 fracción I, 5.140 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, EN VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN vengo a demandar al C. ADAN GOMEZ VAZQUEZ, quien tiene su domicilio para ser emplazado, en el ubicado en CALLE MATAMOROS PONIENTE NÚMERO 14, COLONIA GUADALUPE, TENANGO DEL VALLE, MÉXICO; así como a los titulares registrales, los CC. ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA, de quienes bajo protesta de decir verdad desconozco sus domicilios, pero el último domicilio conocido lo fue en CALLE PROLONGACIÓN MORELOS ORIENTE (ANTES CAMINO A IXTAPALAPA) S/N, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, razón por la cual solicito sean emplazados a través de los respectivos edictos que ordene su señoría, demandándoles las siguientes:

PRESTACIONES

LA USUCAPIÓN A MI FAVOR, por lo que respecta a una fracción de terreno de un predio de superficie mayor, que más adelante describiré, en virtud que legalmente ha operado a mi favor la acción que ahora promuevo, tal y como lo demostraré y justificaré en la secuela procesal, a fin de que el fallo jurisdiccional que tenga bien emitir su señoría, declare que soy legítima propietaria del inmueble adquirido mediante Contrato Privado de Compraventa que se anexa a la presente, por venir poseyéndolo de manera pacífica, pública, continua, de buena y por más de cinco años, y que por ende, la suscrita ha adquirido formalmente la propiedad; en consecuencia, solicito sea inscrito la resolución que resulte en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, PERTENECIENTE A ESTE DISTRITO JUDICIAL.

La cancelación parcial de la Inscripción que aparece con el nombre de los codemandados CC. ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA, bajo el número de folio real 27737, por lo que respecta de la fracción de terreno LOTE NÚMERO CINCO que nos ocupa y en su lugar se asiente la inscripción a favor de la suscrita.

Reconocimiento como propietaria por haber transcurrido más de 5 años y por haber prescrito los derechos como propietario a mi favor, como poseedor en calidad de dueño del inmueble supra citado.

ACUERDO N. UNO

462/2023

Razón.- Tenango del Valle, México, (11) once de agosto de dos mil veintitrés (2023), con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretario de Acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número 11604/2023, presentada por ADRIANA GÓMEZ VÁZQUEZ y anexos (impresión de bando municipal de Texcoco, México, en cinco fojas y un juego de copias certificadas constante de doce fojas según certificación), a efecto de acordar lo conducente. Conste.

Auto.- Tenango del Valle, México (11) once de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a ADRIANA GÓMEZ VÁZQUEZ, visto su contenido, y el estado procesal que guarda el presente juicio, atendiendo al contenido de de los informes solicitado a las dependencias oficiales en términos del proveído de fecha cuatro de mayo del año en curso, de los que se desprende que se DESCONOCE el domicilio o paradero de ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA; en consecuencia, como lo solicita el ocursoante, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, se autoriza la EXPEDICIÓN DEL EDICTO correspondiente para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y en OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, así como, en el BOLETÍN JUDICIAL, el que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndose saber a ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA, que deberán presentarse al Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que manifiesten lo que a su interés legal convenga con la solicitud de Juicio Sumario de Usucapión que peticona ADRIANA GÓMEZ VÁZQUEZ; por conducto del notificador adscrito fíjese además en los estrados de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que si pasado éste término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Doctor en Derecho Judicial Vicente Hernández González, Juez titular del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, quien actúa en forma legal con secretario judicial que firma y da fe de lo actuado, Licenciada en Derecho Rosina Palma Flores. Doy fe.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha once de agosto del dos mil veintitrés.- Doy Fe.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1286.- 4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente: 448/2023.

A EMPLAZAR A ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA.

En el expediente número 448/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido JORGE ARMANDO ARMEAGA MARTÍNEZ, en contra de OSCAR FRIAS ARMEAGA, ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA, demandando las siguientes prestaciones: Que por medio del presente ocurso y en ejercicio de la acción civil que me concede los numerales 5.127, 5.128, 5.130 fracción I, 5.140 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, EN VIA SUMARIA DE USUCAPIÓN vengo a demandar al C. OSCAR FRIAS ARMEAGA, quien tiene su domicilio para ser emplazada, en el ubicado en CALLE NIÑOS HEROES NÚMERO 38, SAN BARTOLITO TLALTELOLCO, CALIMAYA, MÉXICO; así como a los titulares registrales, los CC. ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA, de quienes bajo protesta de decir verdad desconozco sus domicilios, y su último domicilio conocido por mi vendedora lo fue en Prolongación de Morelos sin número, en el Municipio de Tenango del Valle, México, razón por la cual solicito sean emplazados a través de los respectivos edictos que ordene su señoría. Demandándoles las siguientes:

PRESTACIONES:

LA USUCAPIÓN A MI FAVOR, por lo que respecta a una fracción de terreno de un predio de superficie mayor, que más adelante describiré, en virtud que legalmente ha operado a mi favor la acción que ahora promuevo, tal y como lo demostraré y justificaré en la secuela procesal, a fin de que el fallo jurisdiccional que tenga bien emitir su Señoría, declare que soy legítimo propietario del inmueble adquirido mediante Contrato Privado de compraventa que se anexa a la presente, por venir poseyéndolo de manera pacífica, pública, continua, de buena y por más de cinco años, y que por ende, el suscrito ha adquirido formalmente la propiedad; en consecuencia solicito

sea inscrita la resolución que resulte en el INSTITUTO EN LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, PERTENECIENTE A ESTE DISTRITO JUDICIAL. La cancelación parcial de la Inscripción que aparece con el nombre de los codemandados CC. ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA, bajo el número folio real 00027737, respecto de la fracción de terreno LOTE NUMERO TRES que nos ocupa y en su lugar se asiente la inscripción a favor del suscrito. Reconocimiento como propietario por haber transcurrido más de 5 años y por haber prescrito los derechos como propietario a mi favor, como poseedor en calidad de dueño del inmueble supra citado.

Asimismo se dictó un auto que a la letra dice:

Auto.- Tenango del Valle, México, (09) nueve de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a JORGE ARMANDO ARMEAGA MARTÍNEZ, visto su contenido, y el estado procesal que guarda el presente juicio, atendiendo al contenido de los informes solicitado a las dependencias oficiales en términos del proveído de fecha dos, cuatro y once de mayo del año en curso, de los que se desprende que se DESCONOCE el domicilio o paradero de ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA; en consecuencia, como lo solicita el ocursoante, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, se autoriza la EXPEDICIÓN DEL EDICTO correspondiente para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y en OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, así como, en el BOLETÍN JUDICIAL, el que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndose saber a ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA, que deberán presentarse al Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que manifiesten lo que a su interés legal convenga con la solicitud de Juicio Sumario de Usucapión que peticiona JORGE ARMANDO ARMEAGA MARTÍNEZ; por conducto del notificador adscrito fijese además en los estrados de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que si pasado éste término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para los efectos legales correspondientes.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veintiún días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1293.- 4, 13 y 25 septiembre.

---

### JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezhualcóyotl, Estado de México, se radico bajo el número de expediente JOF-801/2021, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA promovido por ESTEBAN PAREDES BARBOSA, de quien se solicita HIPOLITO PAREDES BARBOSA, al tenor de lo ordenado de los siguientes autos:

SE ORDENA BÚSQUEDA Y LOCALIZACION DE HIPOLITO PAREDES BARBOSA.

Se le hace saber que en el expediente número 801/2021, relativo al juicio EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA promovido por ESTEBAN PAREDES BARBOSA, Juez del conocimiento por auto de fecha VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS con el escrito y antes de cuenta se ene por presentado ESTEBAN PAREDES BARBOSA, por su propio derecho promoviendo DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS de HIPOLITO PAREDES BARBOSA, identificado en su solicitud por los motivos y fundamentos en que se basa.

Ahora bien, conforme a los artículos 10. 1.28 3.1 32. 34, 5.1 y 531 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, con relación en el numeral 14 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se estima que esta Jugado so competente para conocer del presente procedimiento atento a que la persona desaparecida de nombre HIPOLITO PAREDES BARBOSA en: CALLE 7, NÚMERO 45, COLONIA LAS ÁGUILAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

ADMISION.

Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.354 fracción 1 1.93, 194, 3.1.32 y 3.3 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 11, 14, 15, 16, 18, 19, de la Ley para la Declaración Especial de la Desaparición de Personas del Estado de México, en suplencia de la queja, se admite la solicitud en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, el PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA.

Por tanto, se solicita a HIPOLITO PAREDES BARBOSA, se apersona al presente sumario, en consecuencia, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho para ello, dejando a salvo el mismo para que lo haga valer en la vía y forma que en derecho corresponda y el juicio se continuará y las notificaciones se le harán

en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; aunado deberá estar a lo establecido por el artículo 18 párrafo segundo de la Ley para declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Persona del Estado de México, el cual establece el Juez está obligado a suplir la deficiencia de los planteamientos consignados en la solicitud y al admitirla llamara a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente, por Publicación de Tres Edictos que se publicaran en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos mediando en tres cada Edicto un plazo de cinco días naturales sin costo algo para quien ejerza.

VALIDACIÓN.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante auto de fecha diez de julio del dos mil vientos, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF801-2021, los cuales son entregados en fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho Eugenio Valdez Molina.- Firma.-Rúbrica.

1520.- 13, 19 y 25 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. MARCELO BURGOS LEDEZMA. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 585/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REIVINDICATORIA promovido por FEDERICO MOTA SÁNCHEZ en su carácter de apoderado legal de ELISEO FERNÁNDEZ ALONSO Y JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ ALONSO, contra de MARTÍN GÓMEZ ROBLEDO, a quien le demando a) La REIVINDICACIÓN del terreno ubicado en avenida Adolfo López Mateos, manzana 255, lote 07, zona 05, de la colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, terreno que cuenta con una superficie total, de 2053 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son las siguientes, AL NORESTE: 60.15 CON LOTE UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS; AL SURESTE: 42.70 CON AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL SUROESTE: 41.50 CON AVENIDA ANÁHUAC; AL NOROESTE: 38.60 CON CALLE ORIENTE ONCE; b); La entrega material del terreno detallado en la prestación que antecede, con sus frutos y accesiones, en virtud de que mis poderdantes son los legítimos propietarios de dicho inmueble; c) El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- Como se acredita con la copia debidamente certificada de la escritura pública número 67276, volumen número 986, de fecha 14 de marzo de 1991, expedida por el notario público número 18, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciado JORGE HERNÁNDEZ SALGUERO, documental pública a través de la cual se prueba que mis poderdantes hoy actores del presente juicio, son legítimos propietarios del terreno ya antes descrito; 2.- Como se desprende al final de la copia certificada del documento de referencia descrito en el numeral que antecede dicha escritura pública fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente bajo la partida número 195, del volumen 139, libro primero, sección primera de fecha de 25 de Noviembre del año 1992; 3.- Cabe mencionar a su Señoría, que en fecha 1 de marzo del año 2005, mi poderdante ELISEO FERNANDEZ ALONSO, autorizo a su copropietario JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALONSO, para que este, le transfiriera la posesión del bien inmueble materia del presente juicio, mediante contrato de arrendamiento al señor MARCELO BURGOS LEDEZMA, quien tenía la posesión física y material del inmueble materia del presente asunto acreditado con copias certificadas del juicio especial del desahucio con número de expediente 1635/2011 promovido ante el H. Juzgado Cuarto Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Chalco Con Residencia En Valle De Chalco Solidaridad, Estado De México; 4.- En fecha 23 de Enero del año 2006 mis poderdantes antes citados tuvieron conocimiento de un juicio ordinario civil sobre usucapión promovido por ANTONIO PIÑERA FERNANDEZ instaurado en su contra y con respecto al bien inmueble a efecto al presente juicio bajo el número de expediente 383/2005 mismo que se encontraba en la fase procesal de concluido con sentencia dictada a favor de ANTONIO PIÑERA FERNANDEZ misma que había causado ejecutoria por fecha 10 de octubre del año 2005; 5.- Mi poder dante JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALONSO a través de su apoderado legal interpuso amparo contra la falta de notificación al juicio de usucapión, por lo cual el juzgado natural dejo insubsistente todo lo actuado en el juicio último mencionado ya que en el segundo resolutivo del amparo en mención se absolvió de todas y cada una de las prestaciones reclamadas JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALONSO Y ELISEO FERNANDEZ ALONSO; 6.- A finales de Enero del año 2006, en que mis poderdantes se enteraron de la existencia del juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION que fue entablado en su contra promueven mediante escrito de demanda de fecha 15 de Diciembre del año 2011 juicio especial de desahucio en contra del señor MARCELO BURGOS LEDEZMA ante H. Juzgado Cuarto Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Chalco Con Residencia En Valle De Chalco Solidaridad, Estado De México radicado bajo el número de expediente 1635/2011, ya que al último mencionado solo se le había permitido la posesión temporal del inmueble a consecuencia en el primer resolutivo de la sentencia del juicio especial de desahucio se condena al lanzamiento del señor MARCELO BURGOS LEDEZMA del inmueble materia de este juicio; 7.- A efecto de recuperar la posesión del inmueble materia del presente juicio mis poderdantes ya mencionados a través de sus apoderados legales mediante escrito de demanda promueven el juicio ordinario civil determinación de contrato verbal de comodato contra el señor MARCELO BURGOS LEDEZMA, se dictó sentencia definitiva a favor de mis poderdantes; 8.- En fecha 3 de Octubre del año 2013 mis mandantes promueven en vía plenaria de posesión o publiciana en contra del señor MARCELO BURGOS LEDEZMA dictando en sentencia definitiva la entrega y desocupación del inmueble por parte del señor MARCELO BURGOS LEDEZMA, pero este último interpuso recurso de apelación revocando la sentencia en mención; 9.- En fecha 11 de febrero del año 2016 mi mandante JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALONSO, se constituyó en la oficialía de la tesorería del Municipio de Valle de Chalco efecto de llevar a cabo el pago predial, así como llegar a un acuerdo económico con el señor MARCELO BURGOS LEDEZMA, sin embargo este no pudo concluirse debido a que este último omitió comunicación con mis poderdantes; 10.- En fecha 24 de febrero del año 2017 mi mandante JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALONSO quiso entrevistarse con el señor MARCELO BURGOS LEDEZMA en el inmueble afecto al presente juicio sin que hubiera respuesta, se dirigió a tesorería municipal para realizar el pago predial sin que se lo permitieran haciendo mención que aparecía como propietario del ya mencionado inmueble el señor MARTIN GOMEZ ROBLEDO; 11.- A finales del mes de Mayo del 2017 encomendándole al que suscribe, investigara lo que estaba pasando en el inmueble materia del presente juicio, en diversas fechas en las que me presente a dicho inmueble me percate de la presencia de varias personas realizando obras al interior de este ordenadas por el señor MARTIN GOMEZ ROBLEDO; 12.- En fecha 27 de Noviembre de 2018 se solicita copias certificadas del inmueble afecto del presente juicio al tesorero del Municipio de Valle de Chalco; 13.- El hoy demandado MARTIN GOMEZ ROBLEDO, tiene de manera indebida la

posesión física del terreno ya indicado; 14.- Mis poderdantes ya mencionados son adquirentes con justo título y de buena fe; se ordena emplazar al demandado MARCELO BURGOS LEDEZMA, conforme al auto admisorio, a través de edictos, ello en términos de lo ordenado en proveídos de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte y diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, los cuales tendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que la Secretaría fijara en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo a la parte demandada, que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Expedidos en Valle De Chalco Solidaridad, Estado de México, a los siete días de septiembre del año dos mil veintitrés.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE TREINTA Y UNO 31 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES; LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaría del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

1522.- 13, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: José Luis Hernández Pérez y Luz del Carmen Hernández Pérez.

Que en los autos del expediente número 339/2022, relativo a juicio ordinario civil (USUCAPIÓN) promovido por JUAN CORIA SEGURA en contra de JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ PÉREZ Y LUZ DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha treinta de mayo del año dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a José Luis Hernández Pérez y Luz del Carmen Hernández Pérez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación, en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A.-** Que mediante resolución judicial que Usted dicte, una vez desahogada la secuela del presente juicio, Ha operado en favor del suscrito la usucapión del bien inmueble que más adelante describiré adquiriendo en consecuencia la propiedad del mismo por el tiempo, la posesión y las condiciones establecidas en el Código Civil para el Estado de México.

El inmueble materia del presente juicio es el Lote marcado con el número uno, de la manzana 12, Sección Cuarta, del Ex-ejido San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 153 metros tres decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte en siete metros treinta y siete centímetros con calle de Francisco González Bocanegra; Al sur en siete metros con cuarenta y cuatro centímetros con lote seis; Al este en veinte metros noventa centímetros con lote dos y calle Francisco González Bocanegra; al oeste en veinte metros cuarenta y seis centímetros con calle Jaime Nunó, ubicado en la calle de Francisco González Bocanegra 9, colonia Chamapa, Cuarta, Naucalpan de Juárez, Estado de México, **B.-** Como consecuencia de la procedencia de la acción y una vez que cause ejecutoria la sentencia que al efecto se pronuncie, se protocolice la misma en el Notario de mi elección y hecho que sea; **C.-** Se inscriba en el Instituto de la Función Registral Oficina de Naucalpan, Estado de México. **D.-** El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.

Relación sucinta de la demanda **HECHOS: 1.-** El día 28 de julio del año 1983, el suscrito adquirí mediante contrato de compraventa, el inmueble que a continuación identificó: El inmueble materia del presente juicio es el Lote marcado con el número uno, de la manzana 12, Sección Cuarta, del ex-Ejido San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 153 metros tres decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte en siete metros treinta y siete centímetros con calle de Francisco González Bocanegra; al sur en siete metros con cuarenta y cuatro centímetros con lote seis; Al este en veinte metros noventa centímetros con lote dos y calle Francisco González Bocanegra; al oeste en veinte metros cuarenta y seis centímetros con calle Jaime Nunó, ubicado en la calle de Francisco González Bocanegra 9, colonia Chamapa, cuarta, Naucalpan de Juárez, Estado de México, entregándome desde luego la posesión del mismo, siendo que quien me lo enajenó fue el codemandado de nombre JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ PÉREZ, hecho que acreditó con la documental que al presente acompaño. Lo contenido en éste hecho lo acreditó con el documento base de la acción y en cuanto a la posesión del mismo, se demostrará mediante prueba idónea en el momento procesal oportuno. **2.-** En la documental indicada en el numeral que antecede se aprecia de su simple lectura lugar, fecha, que se trata de un recibo de dinero, que ampara la compraventa del inmueble materia de la controversia, se señala quién recibe dinero y quien lo entrega, el nombre de los testigos, la firma del delegado municipal, nombre, firma y sello. También acompañó la respectiva DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES NÚMERO DE FOLIO 413196, APARECIENDO OTRA FECHA DEL 29 de abril de 1988, contando también con sello de autoridad en ejercicio de sus funciones, para hacerlo de fecha cierta. **3.-** Independientemente de lo anterior hago del conocimiento de Usía que, ante el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral, la persona que aparecen como propietario del inmueble materia de la controversia es la

codemandada LUZ DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, anteriormente bajo la partida 3144, volumen 266, libro primero sección primera de fecha 20 de marzo del año 1975, hoy inscrita bajo el folio real electrónico 00164272. Lo contenido en el hecho que se contesta se acredita con el certificado de inscripción que el presente se acompaña en original y que fue expedido por autoridad competente en el ejercicio de sus funciones, dando así cumplimiento a lo establecido por el artículo 5.140 del Código Civil. **4.-** La posesión que tengo del inmueble citado la he tenido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública, lo que acreditó con las documentales que al presente acompaño y mediante las pruebas idóneas. **5.-** Cabe aclarar que la posesión adquirida y que he disfrutado en calidad de propietario con justo título es apta y suficiente para usucapir en término de ley. **6.-** La posesión del inmueble materia de la controversia reúne los requisitos establecidos por el artículo 5.128 del código civil, a saber, lo adquirí en concepto de propietario, pues al presente acompaño mi justo título, me refiero al documento base de la acción, el es anexo de esta demanda, es pública porque la he disfrutado de manera que ha sido conocida por todos, ha sido pacífica porque adquirí el bien sin violencia; ha sido continua porque no ha sido interrumpida por alguno de los medios establecidos por la ley. **7.-** Cabe mencionar que el suscrito ha realizado actos de posesión y dominio sobre el bien materia de la controversia, tales como mejoras a la vivienda, pagando los impuestos inherentes a la propiedad de esta naturaleza, como el predial y otros lo que se acreditará en el momento procesal oportuno mediante prueba idónea. **8.-** Todo lo contenido en la presente demanda les consta a diversas personas, las que en su oportunidad presentarán testimonio, independientemente de qué mediante prueba idónea acreditare los extremos de la acción que se intenta en la presente demanda. **9.-** Como conclusión de lo anterior y una vez que se desahoguen todas las pruebas, dejaré plenamente acreditados los elementos de la acción a que se refieren los artículos del 5.127 al 5.160 del Código Civil. Primeramente, que el inmueble a usucapir se encuentre inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, elemento acreditado con la documental pública consistente en el certificado de inscripción expedido por autoridad facultada para ello. Como segundo elemento, hay que acreditar el que el suscrito acredite la causa generadora de la posesión, en concepto de propietaria. Por lo que se refiere a este elemento, como documento base de la acción, me encuentro acreditando la celebración de un contrato que contiene todos los elementos de uno de compraventa respecto del bien inmueble materia de controversia. Por último, el tercer elemento que tengo que acreditar, se refiere a que el inmueble materia de la litis lo he detentado en forma pacífica, pública, continua de buena fe, se acreditará plenamente en el momento procesal oportuno. **10.-** Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8.54 fracción uno del Código de Procedimientos Civiles y con el propósito de darle certeza jurídica al presente juicio, vengo a solicitar se sirva girar oficio al Instituto de la Función Registral competente para el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el propósito de que anote preventivamente en el Registro la presente Demanda, teniendo por objeto dicha inscripción consignar una situación jurídica en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del numeral invocado.

Los datos registrales son los siguientes:

Anteriormente bajo la partida 3144 volumen 266, libro primero, sección primera de fecha 20 de marzo del año 1975, hoy inscrita bajo el folio real electrónico 00164272.

A MANERA DE DESAHOGO DE PREVENCIÓN Y ACLARACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL INCISO B, SOLICITO QUE LA DEMANDA EN CUANTO AL CAPÍTULO DE PRESTACIONES QUEDE DE LA SIGUIENTE FORMA:

Relación sucinta de la demanda: **prestaciones A.-** Qué mediante resolución judicial que se dicte, una vez desahogada la secuela del presente juicio, ha operado en favor del suscrito la usucapición, del bien inmueble que más adelante describiré adquiriendo en consecuencia la propiedad de este por el tiempo, la posesión y las condiciones establecidas en el código civil para el Estado de México. El inmueble materia del presente juicio es el lote marcado con el número uno, de la manzana 12, sección cuarta, del ex-ejido San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 153 metros tres decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte en siete metros treinta y siete centímetros con calle de Francisco González Bocanegra; al sur en siete metros con cuarenta y cuatro centímetros con lote seis; Al este en veinte metros noventa centímetros con lote dos y calle Francisco González Bocanegra; al oeste en veinte metros cuarenta y seis centímetros con calle Jaime Nunó, ubicado en la calle de Francisco González Bocanegra 9, colonia Chamapa, cuarta, Naucalpan de Juárez, Estado de México. **B.-** Cómo consecuencia de la procedencia de la acción que se plantea y una vez que cause ejecutoria la sentencia que al efecto se pronuncie, se inscriba la misma ante el Instituto de la Función Registral y sirva de título de propiedad al suscrito, lo anterior en términos de lo que dispone el artículo 933 del Código Civil.

Se expide para su publicación el veinticuatro de agosto del dos mil veintitrés.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

1526.- 13, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALICIA SOLIS RODRIGUEZ.

Se hace saber que JUDITH ADRIANA HERRERA RAMIREZ, promueve en la vía de ORDINARIO CIVIL, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 106/2021, en contra de ALICIA SOLIS RODRIGUEZ Y ISMAEL HERRERA RAMIREZ, de quien reclama las siguientes **prestaciones:** a).- El cumplimiento de la cláusula TERCERA del Contrato Privado de Compraventa celebrado entre la suscrita y los C.C. ISMAEL HERRERA RAMIREZ Y ALICIA SOLIS RODRIGUEZ, de fecha veinte de enero del año dos mil tres respecto de la FINCA MARCADA CON EL NUMERO DIECISIETE, ACTUALMENTE DIECIOCHO DE LA CALLE CINCO EJE SATÉLITE TLALNEPANTLA Y TERRENO QUE OCUPA NUMERO VEINTIDÓS, DE LA MANZANA NÚMERO OCHO SÚPER MANZANA SEIS ROMANO, DEL

FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE UBICADO EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO HOY CALLE 5 EJE SATÉLITE, NÚMERO 18, CIRCUITO ELECTRICISTAS EN VIVEROS DEL VALLE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO C.P. 54060. b).- El otorgamiento y firma por parte de la ahora demandadas, ante Notario Público de la Escritura de Compraventa respecto de la FINCA MARCADA CON EL NUMERO DIECISIETE, ACTUALMENTE DIECIOCHO DE LA CALLE CINCO EJE SATÉLITE TLALNEPANTLA Y TERRENO QUE OCUPA NUMERO VEINTIDÓS, DE LA MANZANA NÚMERO OCHO SÚPER MANZANA SEIS ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE UBICADO EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, HOY CALLE 5 EJE SATÉLITE, NUMERO 18, CIRCUITO ELECTRICISTAS EN VIVEROS DEL VALLE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO C.P. 54060, con una superficie total de ciento veinte metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NOR PONIENTE: 15 metros con lote 21. AL NOR ORIENTE: en 8 metros con lote 9. AL SUR ORIENTE: en 15 metros con lote 23. AL SUR PONIENTE: en 8 metros con calle 5 Eje Satélite. c).- En caso de rebeldía de los demandados el otorgamiento y firma de los demandados el otorgamiento de dicha Escritura Pública por su Señoría. d).- Garantizar el saneamiento para el caso de evicción, respecto de la transmisión y adquisición de los derechos de propiedad y de dominio pleno del inmueble mencionado. e).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. BASANDO EN LOS SIGUIENTES **HECHOS**: 1.- El inmueble ubicado CON EL NUMERO DIECISIETE, ACTUALMENTE DIECIOCHO DE LA CALLE CINCO EJE SATÉLITE TLALNEPANTLA Y TERRENO QUE OCUPA NUMERO VEINTIDÓS, DE LA MANZANA NÚMERO OCHO SÚPER MANZANA SEIS ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE UBICADO EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, HOY CALLE 5 EJE SATÉLITE, NUMERO 18, CIRCUITO ELECTRICISTAS EN VIVEROS DEL VALLE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO C.P. 54060, propiedad de los C.C. ISMAEL HERRERA RAMIREZ Y ALICIA SOLIS RODRIGUEZ, inscrito en el INSTITUTO HERRERA DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con los siguientes datos: Folio Real Electrónico Número 00240527, con una superficie total de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOR PONIENTE 15 metros con lote 21; AL NOR ORIENTE en 8 metros con lote 9; AL SUR ORIENTE en 15 metros con lote 23; AL SUR PONIENTE en 8 metros con calle 5 Eje Satélite, mismo que a la fecha aparece inscrito a favor de los C.C. ISMAEL HERRERA RAMIREZ Y ALICIA SOLIS RODRIGUEZ, tal y como se acredita con el certificado de libertad o existencia gravámenes que anexo a la presente demanda, expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. 2.- Con fecha veinte de enero del dos mil tres, la suscrita adquirí por compraventa de los C.C. ISMAEL HERRERA RAMIREZ Y ALICIA SOLIS RODRIGUEZ la FINCA MARCADA CON EL NUMERO DIECISIETE, ACTUALMENTE DIECIOCHO E LA CALLE CINCO EJE SATÉLITE TLALNEPANTLA Y TERRENO QUE OCUPA NUMERO VEINTIDÓS, DE LA SÚPER MANZANA SEIS ROMANO, DEL MANZANA NÚMERO OCHO FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE UBICADO EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, HOY CALLE 5 EJE SATÉLITE, NUMERO 18, CIRCUITO ELECTRICISTAS EN VIVEROS DEL VALLE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO C.P. 54060, consistente de una superficie total de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias: AL NOR PONIENTE: 15 metros con lote 21. AL NOR ORIENTE: en 8 metros con lote 9. AL SUR ORIENTE: en 15 metros con lote 23. AL SUR PONIENTE: en 8 metros con calle 5 Eje. Hecho que acredito con el respectivo contrato de compraventa que acompaño al presente y croquis de localización del inmueble indicado, en donde consta su superficie, medidas y colindancias, hecho acreditado con el testimonio de los CC. NANCY CRUZ MINUTTI Y FUSTA MAGALY OSORIO BUSTAMANTE, estuvieron presentes en el contrato de Compraventa. 3.- Es de hacer notar a su Señoría que el precio del CONTRATO DE COMPRAVENTA referido a y su base de mi acción fue por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), la cual cubrí al momento de la celebración de dicho pacto. 4.- Es de hacer notar que en la CLAUSULA CUARTA del contrato de compraventa celebrado entre la suscrita y los hoy demandados, se especificó con claridad meridiana que al momento de la firma del contrato de compraventa notificado, otorgaba la posesión física real y jurídica del inmueble materia del contrato aludido. 5.- Hago hincapié en que la CLAUSULA SEXTA del contrato de marras, se señala que los hoy demandados formalizarían el contrato de compraventa en escritura pública, por lo que desde este momento SEÑALO COMO FEDATARIO público para la realización de la escritura pública de compraventa a la NOTARIA NÚMERO 64 DEL ESTADO DE MÉXICOCO, con residencia EN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO LIC. PALOMA VILLANUEVA ORTIZ CON DOMICILIO EN NARCISO MENDOZA NUMERO 23 COLONIA GENERAL AVILA CAMACHO, C.P. 53910, NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO. 6.- Es el caso que los demandados incumpliendo con el Contrato de Compraventa indicado, por causas imputables y a pesar del tiempo transcurrido, se ha abstenido de Otorgar y Firmar ante el Notario Público, las Escrituras Públicas de Compraventa de la fracción de terreno objeto de la operación ya precisado en el hecho anterior, tal como le consta a los testigos CC. NANCY CRUZ MINUTTI Y FUSTA MAGALY OSORIO BUSTAMANTE, quienes viven en CALLE OLIVO NUMERO 38 COLONIA FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, C.P. 54120, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, MEXICO, personas que me acompañaron a realizar a la demandada los requerimientos respectivos con fecha 16 DE DICIEMBRE DEL 2019, 14 DE FEBRERO DEL 2020, 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, ENTRE OTRAS, a efecto de que se diera debido cumplimiento a dicho contrato y para que compareciera ante el Notario Público referido en el hecho que antecede y los hoy demandados ISMAEL HERRERA RAMIREZ Y ALICIA SOLIS RODRIGUEZ a base de excusas no me han resuelto nada y la última vez que me entreviste con los mismos en el domicilio en el cual solicito sean notificados que fue 24 DE DICIEMBRE DEL 2020, teniendo como respuesta que no acudirían a ninguna notaria hasta que fueran notificados por dicho notario o autoridad debidamente constituida. 7.- Tal y como llevo dicho tratado de que asista los demandados ante el Notario Público respectivo y den debido cumplimiento al contrato de compraventa celebrado con la suscrita respecto del bien materia de este juicio, para que ante dicho Fedatario se me otorgue la escritura correspondiente y los demandados siempre han dado excusas y pretextos para no dar cumplimiento a dicho contrato, es decir para que comparecieran ante Notario Público para firmar la escritura correspondiente en razón de que el cumplido cabalmente con todas y cada una de las cláusulas del contrato pluricitado en forma especial al haber cubierto la totalidad del pago a que me comprometí. Por medio de auto de fecha SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este H. Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México: Licenciada CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el quince (15) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.



Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de julio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1529.- 13, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON  
RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 2264/2021.

EMPLAZAR  
GUILLERMO ALMADA GALLEGOS.

JOSE JESÚS MONROY RAMÍREZ Y SANDRA LUZ LÓPEZ SAMANIEGO, por propio derecho, promueve demanda en el expediente 2264/2021, relativo a JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de GUILLERMO ALMADA GALLEGOS, reclamando las siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia firme la usucapión que ha adquirido mediante prescripción positiva, y que tiene la posesión del inmueble a usucapir desde hace más de quince años hasta la fecha en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, con las condiciones y requisitos necesarios del bien inmueble ubicado en SECCIÓN A, MANZANA 6, LOTE 15, COLONIA CENTRO URBANO JOSÉ MARIA MORELOS, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO y actualmente conocido como AV. MANUEL MORELOS SECCIÓN A, MANZANA 6, LOTE 15, NÚMERO 62, COLONIA CENTRO URBANO JOSÉ MARÍA MORELOS, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 240.00 m<sup>2</sup> (doscientos cuarenta metros cuadrados); b) Se declare mediante sentencia firme la cancelación en donde aparece inscrito el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos y Coacalco Estado de México, el hoy demandado GUILLERMO ALMADA GALLEGOS, como consta del certificado de inscripción con folio real electrónico 263508, respecto del predio descrito en la prestación que antecede; esto por haberse extinguido totalmente su derecho; c) Declaración mediante sentencia firme, una vez que haya concluido el juicio y mediante sentencia ejecutoriada a nuestro favor JOSE JESÚS MONROY RAMÍREZ Y SANDRA LUZ LÓPEZ SAMANIEGO, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos y Coacalco, Estado de México; d) Pago de gatos y costas que se generen. HECHOS: 1. El 14 de junio de 2006, los suscritos y el C. GUILLERMO ALMADA GALLEGOS celebramos contrato de promesa de compraventa respecto al bien inmueble SECCIÓN A, MANZANA 6, LOTE 15, COLONIA CENTRO URBANO JOSÉ MARIA MORELOS, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO y actualmente conocido como AV. MANUEL MORELOS SECCIÓN A, MANZANA 6, LOTE 15, NÚMERO 62, COLONIA CENTRO URBANO JOSÉ MARÍA MORELOS, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, como consta actualmente del certificado de inscripción con folio real electrónico 263508, manifestando que al momento de la compraventa el vendedor le entregó la posesión física y real del inmueble del predio a usucapir que cuenta con una superficie de 240.00 m<sup>2</sup> (doscientos cuarenta metros cuadrados), rumbos, medidas y colindancias al norte: 24.00 mts, con lote 16, al sur: 24.00 mts con lote 14, al oriente: 10.00 mts con lote 26, al poniente 10.00 mts con calle Eje N, se pacto que el mismo se formalizaría el 12 de diciembre de 2007, en donde fue pagado en su totalidad por la cantidad de \$650,000.00, como se acredita del contrato de 14 de junio de 2006. 2. Mismo predio que adquirió por medio de contrato de compraventa firmado de puño y letra por GUILLERMO ALMADA GALLEGOS, quien se comprometió a firmar la escritura correspondiente sin que a la fecha lo formalice. 3. Es así que le entregó, mediante documento de contrato de promesa de compraventa de 14 de junio de 2006, y contrato de compraventa de 12 de diciembre de 2007, celebrado por una parte GUILLERMO ALMADA GALLEGOS, como vendedor y JOSE JESÚS MONROY RAMÍREZ Y SANDRA LUZ LÓPEZ SAMANIEGO, respecto del bien inmueble objeto de este juicio; certificado de inscripción con folio real electrónico 263508 a nombre de GUILLERMO ALMADA GALLEGOS, pagos de impuesto predial, recibo de agua, copia de cheque a favor del demandado GUILLERMO ALMADA GALLEGOS, orden y acta de restricción de servicio de agua potable, aviso de adeudo de servicio de agua potable, recibos de pago de luz y fuerza México, volante de aviso de corto de luz y fuerza México, recibo de telmex, estado de cuenta afores asura, estado de cuenta mi banco autofin México, estado de cuenta afores bancomer, estado de cuenta profuturo, estado de cuenta afores banorte, recibo de cablecom, estado de cuenta coopel. 4. Desde el año 2006, el predio materia de la litis me he encargado del inmueble sin que nadie me haya molestado desde hace más de 15 años de forma continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, realizando mejora de mantenimiento, construcciones todo por cuenta propia. 5. Para efectos legales ofrezco la testimonial de MARIA ESTELA LOPEZ SAMANIEGO, LUZ ESTELA BECERRA LÓPEZ, ALMA GABRIELA PILIADO DE LA ROSA. 6. DE MANERA CONTINUA: Desde el 2006, hace más de 15 años, nunca han sido privados de la posesión, ni han dejado de habitar el bien inmueble, DE MANERA PACÍFICA, ya que jamás ha sido demandado judicialmente, DE BUENA FE, ya que adquirió el bien inmueble mediante contrato de compraventa desde el 2006, DE MANERA PÚBLICA, a la vista de toda la sociedad desde hace 15 años ya que se ha ostentado como propietario.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena que el emplazamiento de GUILLERMO ALMADA GALLEGOS por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente a la última publicación. Asimismo prevengasele para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución. Edictos que se expiden a los seis (6) días de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de veintiocho (28) días de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1532.- 13, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MA. GUADALUPE BARRIOS CALDERON.

Se le hace saber que en el expediente número 1185/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN DE RETRACTO, promovido por MARIA GUADALUPE CALDERÓN DURAN, en contra de FRANCISCO JAVIER MONDRAGÓN HERNÁNDEZ en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto del uno (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se ordeno emplazar por medio de edictos a MA. GUADALUPE BARRIOS CALDERÓN, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndosele para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda PRESTACIONES: A). LA SUBROGACIÓN del contrato verbal de compra venta de fecha diez de junio del año dos mil, celebrado entre Francisco Javier Mondragón Hernández y Ma. Guadalupe Barrios Calderón y en consecuencia la desocupación y entrega material, en forma provisional y en su momento definitiva, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Reforma Oriente, Municipio de Jilotepec, México; el cual tiene la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.65 Metros con Raúl Figueroa Barrios; AL SUR: 40.90 metros con calle Dos de Abril, en la actualidad, Calle Reforma Oriente; AL ORIENTE: 50.20 metros con Plácido Rivas Pio Quinto, AL PONIENTE: 49.50 Metros con María Guadalupe Calderón Durán y Raúl Figueroa Barrios con una superficie aproximada de 2,256.70 Metros cuadrados. Para cumplir con los extremos de mi acción, en este momento me permito exhibir la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), en efectivo a favor de Francisco Javier Mondragón Hernández, en su calidad de tercero comprador, cantidad con la que se subroga la obligación y derechos así como el importe de pago total de tal operación de compra venta verbal que consta en las actuaciones del Juicio de Usucapión, promovido en el expediente Número 2221/16, el cual se encuentra radicado ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, expediente que solicito se ponga a la vista de su Señoría para constatar la compra venta referida, y que esta demanda fuera allanada y ratificada, con lo que se acredita el supuesto de que un tercero adquirió y pago una cantidad cierta por concepto de compra del inmueble al que tengo un derecho real vigente, consumándose el efecto de que el bien inmueble salga del patrimonio del vendedor y pase a un tercero, sin que previamente se hubiere dado la oportunidad a la suscrita de adquirirlo en mi calidad de usufructuaria vitalicia del inmueble de referencia, por no haberse llevado a cabo la notificación prevista en los artículos 5.160, 5.161 y 5.249 del Código Civil del Estado de México, es decir por medio de fedatario público o judicialmente, sobre la venta convenida, por lo tanto con la cantidad que exhibo, tengo la facultad legal de subrogar los derechos del tercero comprador, en los términos obligaciones y condiciones que se pactaron, B).- La rendición de cuentas con pagos de los frutos producidos por el inmueble, descrito en la prestación que antecede por el tiempo que lo ha tenido en posesión el demandado, privándome del derecho real que me compete (Usufructo Vitalicio), hasta la fecha en que se me haga la entrega material y legal del mencionado inmueble antes descrito. Lo anterior en razón a que el inmueble materia de la presente controversia comprende en sus instalaciones, tres locales comerciales y un auto lavado, así como una casa habitación, de los cuales los tres locales que dan a la Avenida Reforma Oriente, generan ingresos por concepto de renta pues actualmente se encuentran ocupados por giros tales como Consultorio Dental, Expendio de Pan y Un Despacho de Gestoría de Programas de Gobierno. C).- El pago de los gastos y costas judiciales originados por la tramitación del presente juicio hasta su total terminación. HECHOS: 1. En fecha veintitrés de agosto del presente año, siendo aproximadamente las once de la mañana, acudí a mi domicilio el C. Francisco Javier Mondragón Hernández, persona a la cual conozco por tener un local comercial, en este Municipio, solicitándome que le firmara la renuncia a mi derecho de usufructo vitalicio respecto el inmueble que había comprado en el año dos mil, a mi hija Ma. Guadalupe Barrios Calderón, predio materia de este juicio, ya que no podía inscribir la sentencia del juicio de usucapión que habla promovido, le conteste que desconocía hasta ese momento que mi hija hubiera vendido ya que hasta el año de dos mil dieciséis todavía se encontraba viviendo en el inmueble que el refería haber comprado, hasta que se fue a radicar al Estado de Yucatán a lo cual le conteste no sabía sobre dicha compra venta y que no estaba dispuesta a firmar y renunciar al usufructo pues fue una condición que establecí junto con mi difunto esposo precisamente para evitar que los bienes de la familia se desprendieran con terceros; Por otra parte, hago del conocimiento de su Señoría, que nunca fui notificada por los conductos legales sobre dicha operación de compra venta, ya que la ley establece los conductos para tal efecto, privándome de un derecho en forma dolosa.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha uno (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1546.- 13, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,**  
**ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

La solicitante LEYDY YOJANA GUTIERREZ GALLEG0, ha promovido en fecha veintiocho (28) de abril del dos mil veintidós (2022), ante este Juzgado en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO. LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, QUE LA UNE CON LA C. ALFONSO MEDINA GARCÍA, misma solicitud que se admitió mediante proveído de trece (13) de junio del dos mil veintidós (2022) bajo el número de expediente 864/2022, solicitando las siguientes pretensiones 1.- LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, QUE LA UNE CON EL C. ALFONSO MEDINA GARCÍA, 2.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO, EXHIBIENDO PARA TAL EFECTO LA PROPUESTA DEL CONVENIO. FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS.- QUE CON FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DOS CONTRAJO MATRIMONIO CON EL C. ALFONSO MEDINA GARCÍA BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL EN EL ESTADO DE FLORIDA,

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, MATRIMONIO QUE FUE INSCRITO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO EN FECHA CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, QUE DURANTE SU MATRIMONIO PROCREARON UNA HIJA, QUE SU ULTIMO DOMICILIO CONYUGAL FUE EL UBICADO EN CALLE TRES, NUMERO NOVENTA Y OCHO, COLONIA ESPERANZA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 57800, QUE YA NO HACIAN VIDA EN COMUN, QUE SU DOMICILIO ACTUAL ES EL UBICADO EN AVENIDA CANELOS NUMERO 158, INTERIOR TRES, COLONIA LA PERLA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO Y POR LO TANTO SU HIJA SE ENCUENTRA BAJO SU CUSTODIA. Es por lo anterior y visto el resultado de los informes rendidos por las dependencias requeridas para ello, con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la PUBLICACIÓN DE EDICTOS para efecto de NOTIFICAR Y DAR VISTA a C. ALFONSO MEDINA GARCÍA, por ignorarse su domicilio actual, por EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al solicitado que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, además se fijará en la PUERTA de este TRIBUNAL una copia integra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole al solicitado que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarlo, aun así, se llevara a cabo la disolución del vínculo matrimonial, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista de este Juzgado y Boletín Judicial, en término de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.

Validación: Acuerdo de fecha once de agosto del dos mil veintitrés.- NEZAHUALCOYOTL, ESTADO MEXICO, 24 DE AGOSTO DEL 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

1549.- 13, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JUAN ENRIQUE MUÑOZ AYALA Y MARIA CATALINA DE LA COLINA NEGRETE.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de junio del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio ORDINARIO CIVIL, Bajo el expediente número 45/2022 promovido por ANTONIO MONTIEL PARRA, en contra de JUAN ENRIQUE MUÑOZ AYALA y MARIA CATALINA DE LA COLONIA NEGRETE, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) Se declare el VENCIMIENTO ANTICIPADO del plazo de la obligación que contempla el Contrato de Apertura de Crédito y su Garantía Hipotecaria y por lo tanto surte efectos la hipótesis de la falta de pago señalada en la cláusula DECIMA CUARTA en su inciso II) consiguiente el hacerse efectivo y exigible la totalidad del saldo insoluto adeudado y sus accesorios. B) El pago de \$763,338.00 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS) por concepto de SALDO DE CRÉDITO DISPUESTO Y SUERTE PRINCIPAL, tal y como se desprende de la cláusula SEGUNDA en su inciso A) y en la cláusula DECIMA TERCERA del Contrato de Apertura de Crédito que se exhibe en copia certificada; C) El pago de \$2,850,113.27 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TRECE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS), por concepto de INTERESES ORDINARIOS tal y como se desprende en la cláusula SEGUNDA del Contrato de Apertura de Crédito base de la acción, así como la pericial en contabilidad emitida por el Licenciado en Contaduría Rene Alfredo Zurbarán Barranco, quien tiene como cédula profesional número 1618493, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones dependientes de la Secretaría de Educación Pública, más los que se sigan generando hasta el total finiquito de las obligaciones aquí requeridas, cantidad que se actualizarán en Ejecución de Sentencia; D) El pago de la EROGACION MENSUAL, según la cláusula PRIMERA del Contrato de Apertura de crédito con garantía Hipotecaria base de la acción, cantidad que se actualizara en Ejecución de Sentencia. El pago de COMISIONES, según la cláusula CUARTA del Contrato de Apertura de Crédito con garantía hipotecaria base de la acción, cantidad que se actualizara en Ejecución de sentencia; El pago de CREDITO Y ACCESORIOS, según la cláusula QUINTA del Contrato de Apertura de Crédito con garantía hipotecaria base de la acción, cantidad que se actualizara en Ejecución de Sentencia; G) El pago de \$4,251,334.39 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS) por concepto de INTERESES MORATORIOS, tal y como se desprende en la cláusula SEXTA párrafo tercero del Contrato de Apertura de Crédito base de la acción así como la pericial en contabilidad emitida por el Licenciado en Contaduría Rene Alfredo Zurbarán Barranco, quien tiene como cédula profesional número 1618493 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, dependientes de la Secretaría de Educación Pública, más los que se sigan generando hasta el total finiquito de las obligaciones aquí requeridas, cantidad que se actualizara en Ejecución de Sentencia; H) En términos de la cláusula OCTAVA, de pago de las primas de Seguros cantidades que serán cuantificadas en ejecución de Sentencia. En términos de la cláusula VIGESIMA, el pago de gastos (de cobranza y otros) y honorarios generados y que se sigan generando por concepto de gastos, derechos e impuestos a raíz de la presente instancia judicial y sus subsecuentes anotaciones registrales; y los siguientes HECHOS: 1. Por escritura número cuarenta y tres mil quinientos noventa (43.590), libro número seiscientos cinco (605) de fecha diecisiete días del mes de noviembre del mil novecientos noventa y siete, celebrada ante la fe del Licenciado Emiliano Zubiria Maqueo, Notario Público número veinticinco del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, que contiene el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA, donde la moral denominada "FINANCIAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO", en su calidad de Intermedio Financiero, quien en lo sucesivo se le denominara "FINAZTE". Otorgó un crédito a favor de los CC. JUAN ENRIQUE MUÑOZ AYALA Y MARIA CATALINA DE LA COLINA NEGRETE, en su calidad de ACREDITADOS, adquirieron un crédito por la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, el cual los ACREDITADOS se obligaron a disponer para la adquisición del bien INMUEBLE ubicado en la VIVIENDA DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADO COMO LA VIVIENDA 201, DEL CONDOMINIO 76 MANZANA 1 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIALMENTE DENOMINADO COMO "ARBOLEDAS DE SAN MIGUEL", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO, actualmente conocido como, CDA. DE ABETOS MANZANA UNO (01) LOTE SETENTA Y CINCO (75) VIVIENDA DOSCIENTOS UNO (201),

ARBOLEDAS DE SAN MIGUEL, CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO, el cual constituye la GARANTIA HIPOTECARIA, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, ordenó emplazar a los codemandados JUAN ENRIQUE MUÑOZ AYALA y MARIA CATALINA DE LA COLINA NEGRETE, por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Haciéndose saber además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los once días del mes de mayo de dos mil veintiuno. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

1554.- 13, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: El C. MIGUEL ANGEL CASTRO PEREZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 903/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio denominado "TLALPEXCO" UBICADO EN EL POBLADO DE REYES ACOZAC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, PREDIALMENTE IDENTIFICADO POR LA TESORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC MÉXICO COMO: CALLE JESUS SOLARES No. 143, COLONIA LA PALMA MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN 19.25 METROS COLINDA CON DOLORES RAMIREZ CRUZ.

AL SUR EN 19.05 METROS COLINDA CON MARIANA CASTRO ESPINOSA.

AL ORIENTE EN 12.35 METROS COLINDA CON ESTEBAN GOMEZ BARRERA.

AL PONIENTE EN 12.40 METROS COLINDA CON CALLE JESUS SOLARES.

Con una superficie aproximada de 236.97 metros cuadrados (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud que el día TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO (2001), celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con JUAN PEREZ RUIZ, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NUMERO 047-08-086-09-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes AL NORTE CON DOLORES RAMIREZ CRUZ; AL SUR CON MARIANA CASTRO ESPINOSA; AL ORIENTE CON ESTEBAN GOMEZ BARRERA; AL PONIENTE CON CALLE JESUS SOLARES.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en otro de mayor circulación en el Estado de México. Se expide a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1701.- 20 y 25 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1023/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

SAUL SANTIAGO DIAZ VERGARA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACION), respecto del inmueble denominado "HUEYOTLICA", ubicado en Calle Tiacomic, sin número Poblado de la Purificación, Tepetitla, Municipio de Texcoco, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 58.12 metros con Gabriel Esparza Velázquez; AL SUR: 15.25 metros con Ma. Felipa de Jesús Esparza Velázquez; AL SUR: 43.84 metros con Calle privada; AL ORIENTE: 16.20 con metros con Gabriel Esparza Velázquez; AL PONIENTE: 10.20 metros Ma. Felipa de Jesús Esparza Velázquez; AL PONIENTE: 6.00 con metros con Calle Tiacomic. Con una Superficie aproximada de 800.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha treinta y uno de enero de dos mil dos, Saul Santiago Díaz Vergara celebró contrato privado de compraventa con Gabriel Esparza Velázquez, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN TEXCOCO, MEXICO, OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1703.- 20 y 25 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA  
EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1715/2023, YOLANDA SANCHEZ RAMIREZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble SIN DENOMINACION UBICADO EN CALLE SAN LUIS TEPEPICHILCO 3RA CERRADA, NUMERO UNO (01) EN TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, argumentado el promovente que desde el día CUATRO (04) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS (2002) en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el C. RAFAEL MARTINEZ CASTILLO, a la fecha ha poseído dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública, y de buen a fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO VALDEZ ROSALES;

AL SUR: 15.10 METROS Y COLINDA CON GERTRUDIS GARCIA;

AL ORIENTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON NORBERTO HERNANDEZ ESPEJEL;

AL NORTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON 3RA CERRADA.

Teniendo una superficie aproximada de 600.00 M2 (SEISCIENTOS METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha DOS (02) Y VEINTICUATRO (24) AMBOS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL SIETE (07) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE: LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1704.- 20 y 25 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1337/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por YAZMIN QUIROZ MARTÍNEZ, respecto del bien denominado "MILTECO Y LOS PERONES" ubicado en Calle Vicente Guerrero, Número 208, Barrio Calayuco, Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie total de 320.08 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 14.73 metros y colinda con CALLE GUERRERO, al SUR 14.73 metros con DOLORES ALCOGER FRANCO, al ORIENTE 21.73 metros con VICTOR ALCOGER RIVERA, al PONIENTE 21.73 metros con DOLORES ALCOGER FRANCO.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DATOS EN AMECAMECA, EL TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fechas veintiuno (21) de agosto y cinco (05) de septiembre ambos del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSÉ EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1706.- 20 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA  
EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SONIA MIRIAM RUIZ CONTRERAS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 2182/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, solicitando se le declare propietaria del inmueble que se precisará posteriormente, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ubicado en Calle Ferrocarril Interoceánico, sin número, Municipio de Temamatla, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 2,963.00 m2 (dos mil novecientos sesenta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 87.90 METROS CON HILARIO CASTILLO ACTUALMENTE CON MARGARITA SORIA DIAZ, HUGO ENRIQUE CARRO, BALBINA CISNEROS CASTRO Y SANTIAGO FLORES HERNÁNDEZ; AL SUR: 71.20 METROS CON APOLONIO VELAZQUEZ ACTUALMENTE CON ERNESTO TORRES SUÁREZ; AL ORIENTE: 35.50 METROS CON CAMINO; AL PONIENTE: 39.00 METROS CON CAMINO ACTUALMENTE CALLE FERROCARRIL INTEROCEANICO, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de abril del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.-RÚBRICA.

1707.- 20 y 25 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA  
EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2249/2022, HÉCTOR AMARO PÉREZ promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble rústico ubicado en el paraje denominado "LA MAROMA" perteneciente al RANCHO ALOTEPEC en el Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, con una superficie aproximada de 26,561.50 metros cuadrados de los cuales 12,150.45 metros cuadrados corresponde a terreno de ladera y 14,411.00 corresponde a terreno de labor, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 115.10 metros con Celestino Rodríguez.

AL SUR: 191.50 metros y colinda con Cecilio Ramírez.

AL ORIENTE: 196.60 metros con Barranca Seca.

AL PONIENTE: 185.00 metros y colinda con Esteban Galicia.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, veinte (20) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

1708.- 20 y 25 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1386/2023, LICENCIADA MARISOL NAVA LINARES presidenta y representante del Municipio de Juchitepec, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado Auditorio de la Delegación Municipal, ubicado

en Calle de Tierra Blanca, Sin Número, Barrio de Santa Cecilia, Delegación Cuijingo, Municipio de Juchitepec, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 1,145 m2 (mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 24.83 metros con Calle Palma; AL SUR 1: 24.83 metros con Avenida Dr. Gustavo Baz; AL SUR 2: 10.00 metros con Avenida Dr. Gustavo Baz; AL ORIENTE 1: 15.15 metros con Calle Tierra Blanca; AL ORIENTE 2: 08.96 metros con Biblioteca de la Delegación; AL ORIENTE 3: 20.25 metros con Biblioteca de la Delegación; AL PONIENTE: 39.85 metros con propiedad municipal actualmente Escuela Primaria José María Morelos.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

Fecha de acuerdo: treinta de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

1709.- 20 y 25 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 2053/2023, FERNANDO ALLENDE MONTES, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble DENOMINADO "HUIZACHO 2" UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, EN CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el día DOS (02) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el C. FRANCISCO CORTÉS HERNÁNDEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 08.38 METROS Y COLINDA CON FERNANDO ALLENDE MONTES;

AL SUR: 08.38 METROS Y COLINDA CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE.

AL ORIENTE: 32.70 METROS Y COLINDA CON MARCIANO A. ORTEGA SÁNCHEZ Y OTRO.

AL NORTE: 32.70 METROS Y COLINDA CON CALLE ALDAMA.

Teniendo una superficie aproximada de 273.00 M2 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha UNO (01) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL SIETE (07) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE: LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1710.- 20 y 25 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 722/2008, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN POSESORIA, promovido por ABUNDIO DANIEL CHÁVEZ BELLO, respecto del bien denominado "PANTEÓN MUNICIPAL" ubicado al lado poniente del Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 25,185.19 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 1: 5.62 metros y colinda con Calle Espigas; Norte 2: 29.21 metros y colinda con Calle Espigas; Norte 3: 21.70 metros y colinda con Calle Espigas; Norte 4: 54.55 metros y colinda con Calle Espigas; Norte 5: 25.88 metros y colinda con Calle Espigas; Sur 1: 35.10 metros y colinda con Calle Córdoba; Sur 2: 46.36 metros y colinda con Rodrigo Salomón Castrejón González; Sur 3: 56.50 metros y colinda con Rodrigo Salomón Castrejón González; Sur 4: 26.00 metros y colinda con Rodrigo Salomón Castrejón González; Sur 5: 7.70 metros y colinda con Rodrigo Salomón Castrejón González; Oriente 1: 6.33 metros y colinda con Adrián Chávez Flores; Oriente 2: 19.14 metros y colinda con Adrián Chávez Flores; Oriente 3: 79.70 metros y colinda con Adrián Chávez Flores; Oriente 4: 21.93 metros y colinda con Calle Espigas; Oriente 5: 59.28 metros y colinda con Calle Espigas; Poniente: 173.48 metros y colinda con Camino a la Loma.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL TREINTA Y UNO (031) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.-RÚBRICA.

1711.- 20 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 456/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JOSÉ ALFONSO BELMONTE SEGURA, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en Calle Dr. José Ángel de la Fuente sin número, Barrio Primera de Santa Ana, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 298.12 metros, colinda con Irma Reza Ponciano, AL SUR: en seis líneas, la primera de 23.79 metros, la segunda de 4.26 metros, la tercera de 3.56 metros, la cuarta de 3.80 metros y colindan con calle Dr. José Ángel de la Fuente, la quinta de 49.17 metros y la sexta de 200.68 metros ambas colindan con José Manuel Sandoval Hernández, AL ORIENTE: en tres líneas, la primera de 12.96 metros, la segunda de 18.08 metros y la tercera de 13.41 metros, colindan con Río de las Juntas o Ahuehuate, AL PONIENTE: en cinco líneas, la primera de 6.03 metros, la segunda de 7.28 metros, la tercera de 7.78 metros, la cuarta de 8.76 metros y la quinta de 15.56, colindan con calle Dr. José Ángel de la Fuente, con la superficie total aproximada de 10,937.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato privado de compra venta y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió JOSÉ ALFONSO BELMONTE SEGURA por contrato de compra venta de fecha veinte de agosto de dos mil diez, celebrado con MA. EUGENIA HERNÁNDEZ TAPIA, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto siete (07) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1714.- 20 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1071/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

MARIA CAMELIA VAZQUEZ LABASTIDA en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "ACOCALÉ", ubicado en: CALLEJÓN SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SAN VICENTE, TERCERA DEMARCACIÓN, MUNICIPIO DE TEPETLAXTOC, ESTADO DE MÉXICO; El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 69.00 METROS Y LINDA CON MARIA INES VÁZQUEZ LABASTIDA; AL SUR: 60.20 METROS, Y LINDA CON BARRANCA; AL ORIENTE: 17.34 METROS Y LINDA CON BARRANCA; AL PONIENTE: 13.00 METROS Y LINDA CON CALLEJÓN; con una superficie aproximada de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS 872.53; manifestando que lo adquirió y lo posee desde el tres 03 de abril del dos mil tres 2003, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa, con el señor BENIGNO VAZQUEZ MONTERRUBIO. De igual forma la promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Constancia De No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tepetlaxtoc, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Régimen Ejidal". Expedida por el Comisariado Ejidal de Tepetlaxtoc, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICINCO 25 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro 24 de agosto del dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1715.- 20 y 25 septiembre.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1072/2023.

SEGUNDA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

MARIA INES VAZQUEZ LABASTIDA en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "ACOCALÉ", ubicado en: CALLEJÓN SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SAN VICENTE, TERCERA DEMARCACIÓN, MUNICIPIO DE TEPETLAXTOC, ESTADO DE MÉXICO; El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 77.25 METROS Y LINDA CON MA TRINIDAD VÁZQUEZ LABASTIDA; AL SUR: 69.90 METROS Y LINDA CON MARIA CAMELIA VÁZQUEZ LABASTIDA; AL ORIENTE: 13.80 METROS Y LINDA CON BARRANCA; AL PONIENTE: 11.00 METROS Y LINDA CON CALLEJÓN; con una superficie aproximada de OCHOCIENTOS SEIS METROS CON OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS 806.83; manifestando que lo adquirió y lo posee desde el veintiuno 21 de enero del dos mil tres 2003, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa, con el señor BENIGNO VAZQUEZ MONTERRUBIO. De igual forma la promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Constancia de No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tepetlaxtoc, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Régimen Ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de Tepetlaxtoc, Estado de México, por último, expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICINCO 25 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro 24 de agosto del dos mil veintitrés 2023. - SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1716.- 20 y 25 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1086/2023.

MA TRINIDAD VÁZQUEZ LABASTIDA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Sobre Información de Dominio, del terreno denominado "Acocale", ubicado en Callejón sin nombre, sin número, San Vicente, Tercera Demarcación, Municipio de Tepetlaxtoc, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 66.85 metros y linda con Maricela Vázquez Labastida; Al Sur: 77.25 metros y linda con María Inés Vázquez Labastida; Al Oriente: 14.52 metros y linda con Barranca; y Al Poniente: 11.00 metros y linda con Callejón. Con una superficie aproximada de 789.90 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha ocho de septiembre de dos mil tres, la promovente celebró contrato privado de compraventa con Benigno Vázquez Monterrubio, Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señalo que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1717.- 20 y 25 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1102/2023.

MARICELA VÁZQUEZ LABASTIDA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL TERRENO DENOMINADO ACOCALE, UBICADO EN CALLEJÓN SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SAN VICENTE, TERCERA DEMARCACIÓN, MUNICIPIO DE TEPETLAXTOC, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 43.00 METROS Y LINDA CON MARICELA VÁZQUEZ LABASTIDA; AL SUR: 66.85 METROS Y LINDA

CON MA TRINIDAD VÁZQUEZ LABASTIDA; AL ORIENTE EN UNA DEFLEXIÓN DE 15.00 METROS Y 16 METROS CON BARRANCA Y AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 12 METROS CON MARCELA VÁZQUEZ LABASTIDA Y LA SEGUNDA DE 8.00 METROS CON CALLEJÓN, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO APROXIMADA 610.56 METROS CUADRADOS, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el dieciocho de mayo de dos mil tres, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1718.- 20 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

DAVID URIEL RAMOS QUEZADA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 138/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de Inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en Calle Tamaulipas, N/S Bo. Dolores de Temascalapa, Estado de México, que desde el treinta (30) de enero del año mil doce (2012), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MA DE LOS ÁNGELES QUEZADA ROMO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE 1: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE TAMAULIPAS.

AL NORTE 2: 04.39 METROS COLINDA CON GUILLERMINA RAMOS RAMOS.

AL SUR 1: 10.55 METROS CON COLINDA CON ANDRES RAMOS QUEZADA.

AL SUR 2: 08.00 METROS CON COLINDA CON ANDRES RAMOS QUEZADA.

ORIENTE 1: 05.03 METROS CON GUILLERMINA RAMOS RAMOS.

ORIENTE 2: 13.92 METROS CON BALBINA CRUZ RAMOS.

ORIENTE 3: 08.00 METROS CON ANDRES RAMOS QUEZADA.

PONIENTE: 28.23 METROS COLINDA CON JOSE DANIEL QUEZADA ROMO.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

1729.- 20 y 25 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **329/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **FÉLIX PINEDA CALZADA**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble denominado SOLAR DE CASA ubicado **CALLE DOLORES (HOY DOLORES SUR), NÚMERO 210, BARRIO CENTRAL, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE: 19.70** metros con NICOLÁS PINEDA CALZADA.

Al **SUR: 19.70** metros con CERRADA DE GUERRERO.

Al **ORIENTE: 16.40** metros con INÉS PINEDA CALZADA.

Al **PONIENTE: 16.40** metros con CALLE DOLORES.

Con una superficie total aproximada de **321.00** TRESCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **doce (12)** de **septiembre** de **dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

570-A1.- 20 y 25 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO**  
**E D I C T O**

- - - PAOLA RIVERO FLORES, bajo el expediente número 35467/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado actualmente en CDA. APOLINAR GUZMÁN SUÁREZ SIN NÚMERO, BARRIO DE MOLONCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.00 METROS CON MARTÍN SÁNCHEZ ORTEGA, ACTUALMENTE RAMÍREZ MENDEZ JOSÉ DE JESÚS, BARAJAS SALMERÓN HORTENCIA Y AGUILAR MENDOZA RUBEN, según verificación de linderos actual; AL SUR: 27.00 METROS CON CALLE PUBLICA ACTUALMENTE CDA. APOLINAR GUZMÁN SUÁREZ, según verificación de linderos actual; AL ORIENTE: 14.01 METROS CON JUANA ORTEGA ORTIZ ACTUALMENTE CON GARCÍA RAMÍREZ EDGAR GERARDO, según verificación de linderos actual; AL PONIENTE: 13.48 METROS CON JUANA ORTEGA ORTIZ ACTUALMENTE RUIZ COLIN VICTOR MANUEL, según verificación de linderos actual; con una superficie de 371.11 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de agosto dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

571-A1.- 20 y 25 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

- - - GLORIA CEDILLO GALINDO bajo el expediente número 35724/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE NIÑOS HEROES SIN NÚMERO, PUEBLO NUEVO DE MORELOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC, NÚMERO 109, PUEBLO NUEVO DE MORELOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 120.00 METROS, ANTERIORMENTE CON PASO DE SERVICIO, ACTUALMENTE CON PASO DE SERVICIO DE GLORIA CEDILLO GALINDO; AL SUR: 121.45 METROS ANTERIORMENTE CON CIRILO CEDILLO, ACTUALMENTE CON JOSE CARLOS CEDILLO TAPIA; AL ORIENTE: 39.16 METROS ANTERIORMENTE CON CALLE NIÑOS HEROES, ACTUALMENTE CON CALLE NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC; AL PONIENTE: 38.52 METROS CON JOSE DE JESUS CAMPA RODRIGUEZ, con una superficie de 4,687.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023).- FUNCIONARIO: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

572-A1.- 20 y 25 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - ROSA MARIA RIOU SANDOVAL, TAMBIEN CONOIDA COMO ROSA MARIA RIOU DE CASTAÑEDA bajo el expediente número 35568/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: LIBRAMIENTO A ZUMPANGO, S/N, SAN ANDRES, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 154.00 METROS CON BALTAZAR GUZMAN TORRES; AL SUR: 140.00 METROS CON RAMONA AGUIRRE HERNANDEZ; AL ORIENTE: 154.00 METROS CON BALTAZAR GUZMÁN TORRES; AL PONIENTE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA: 137.00 METROS CON IRENE RODRIGUEZ HERNANDEZ; LA SEGUNDA: 25.00 METROS CON CALLE LIBRAMIENTO A ZUMPANGO, con una superficie de 23,266 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

573-A1.- 20 y 25 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - FABIOLA ORTEGA RODRÍGUEZ bajo el expediente número 35555/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CIRCUITO 1RO. DE SEPTIEMBRE, S/N, COL. CENTRO, PUEBLO DE SANTA MARÍA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO. 55785, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.97 METROS CON FABIOLA ORTEGA RODRÍGUEZ; AL ORIENTE: 46.42 METROS CON CTO. 1RO. DE SEPTIEMBRE; AL SUR: 16.70 METROS CON AV. 15 DE SEPTIEMBRE; AL PONIENTE: 43.30 METROS CON LUCIA ORTEGA RODRÍGUEZ, con una superficie de 728.11 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

574-A1.- 20 y 25 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - LÁZARO PAZ JUAREZ bajo el expediente número 35585/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 18 DE MARZO, S/N, COLONIA VALLE VERDE, CÓDIGO POSTAL 55785, SANTA MARIA TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 62.00 METROS CON ADRIANA FLORES; AL ORIENTE: 17.00 METROS CON EJIDO DE TONANITLA; AL SUR: 60.00 METROS CON MICAELA MARTINEZ ORTIZ Y CATALINA MARTINEZ ORTIZ; AL PONIENTE EN DOS LINEAS: 13.00 METROS CON LIDIA SECUNDINO MARTINEZ, 4.00 METROS CON CALLEJON SIN NOMBRE, con una superficie de 1,034.85 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

575-A1.- 20 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA: "A".

Exp. No. 511/2021.

NOTIFICACIÓN A:

EDUARDO RIOS SANTIBAÑEZ.

En los autos del expediente 511/2021, relativo al juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, promovido por INMOBILIARIA CERRO GORDO, S.A. DE C.V., en contra de EDUARDO RIOS SANTIBAÑEZ; la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, dicto los siguientes autos que en lo conducente se transcriben: -----

"Ciudad de México a siete de julio del año dos mil veintitrés. -----

Agréguese a su expediente 511/2021, el escrito de la parte actora ..(..).. con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por EDICTOS a EDUARDO RIOS SANTIBAÑEZ, los que deberán de publicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico DIARIO IMAGEN debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber a dicho demandado que se le concede un término de TREINTA DÍAS para dar contestación a la demanda, los que se computaran a partir del día siguiente de la última publicación y para tal efecto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles..(..) - NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- ..(..).-----

"Ciudad de México, diecinueve de agosto dos mil veintiuno. -----

Agréguese a su expediente número 511/21, el escrito de cuenta, ..(..).. Se tiene por presentado a INMOBILIARIA CERRO GORDO, S.A. DE C.V. ..(..).. demandando en la vía de CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO de EDUARDO RIOS SANTIBAÑEZ y UBALDO MENA PEREZ las prestaciones que indica, se admite la demanda en términos de los artículos 957, 958 al 962 del Código de Procedimientos Civiles. Con las copias simples exhibidas, cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DIAS, produzcan su contestación y en su caso ofrezcan pruebas, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesada la demanda.- Requierásele a la parte demandada para que acrediten estar al corriente en el pago de las rentas y no haciéndolo EMBARGUENSELE BIENES SUFICIENTES DE SU PROPIEDAD QUE BASTEN A GARANTIZAR el pago de la cantidad de \$217,800.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de rentas adeudadas, del periodo que va de OCTUBRE DOS MIL DIECINUEVE A JULIO DOS MIL VEINTIUNO a razón de \$9,900.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cada una; lo anterior con fundamento en el artículo 962 del Código de Procedimientos Civiles..(..).. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- ..(..).-----

"EXP. 511/21 Ciudad de México a SEIS DE AGOSTO DOS MIL VEINTIUNO. ..(..).. Con el escrito de cuenta firmado electrónicamente, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 511/21, a efecto de no vulnerar los derechos de la parte actora y de mejor proveer, una vez que exhiba todos y cada uno de los documentos fehacientes se acordará lo conducente ..(..).. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- ..(..).-----

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

"PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN".

1811.- 25, 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos relativos a juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de CASTAÑEDA GUERRERO RODOLFO, expediente 1085/2012, EL C. JUEZ DEL JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ por Ministerio de Ley con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, dictó en AUTO de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, en el que se ordenó publicar edictos en los siguientes términos:

Ciudad de México a veintiocho de junio del año dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente 1085/2012 el escrito de cuenta de la parte actora y certificado de libertad de gravámenes que se acompaña para los fines legales conducentes, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en EL DEPARTAMENTO A1 (ADMINISTRATIVAMENTE TAMBIEN CONOCIDO COMO DEPARTAMENTO 1) Y CUARTO DE SERVICIO "A" DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL TERRENO DE ZANJA VIEJA, UBICADO EN LA AVENIDA SANTA CRUZ DEL MONTE NUMERO 10, COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, día y hora que se señalan atendiendo al orden que se sigue en la agenda de audiencias de esta secretaria, se convocan postores por medio de edictos, que se

publiquen en los tableros de avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico LA RAZON POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, por tratarse de un bien inmueble con fundamento en lo previsto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Es precio base la cantidad de \$1,140,000.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) --- que resultado el avalúo más alto--- y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL AHORA DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADO LUIS ARTURO DENA ALVAREZ CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ante la fe de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA RAQUEL VELASCO ELIZALDE quien autoriza y da fe. Doy Fe.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

1812.- 25 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. "B".

EXP.: 318/2022.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, tengo el honor de remitirle el edicto relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de PASCUAL PASCUAL FELICIANA Y DAVILA FUENTES J. JESUS, expediente 318/2022, La C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO la AUDIENCIA DE REMATE en pública subasta de PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble, hipotecado en el presente juicio consistente en "VIVIENDA NÚMERO DIECINUEVE, DEL LOTE NUMERO DIEZ, DE LA MANZANA UNO (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLÁN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO AVENIDA LOMAS DE ORIENTE, MANZANA UNO (ROMANO), LOTE DIEZ, VIVIENDA DIECINUEVE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLAN", MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO", sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$556,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente para participar en la subasta deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad antes mencionada, esto es \$55,600.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que queda en garantía para el caso de que no cumplan con el pago del precio del remate y en su caso esta suma será entregada a las partes por partes iguales por concepto de daños y perjuicios.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE AGOSTO DE 2023.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUARTO DE PROCESO ESCRITO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y el periódico "La Jornada", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. ASI COMO en los sitios de costumbre como lo puede ser la Secretaría de Finanzas u Oficina de Hacienda Municipal, los estados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el Municipio de CHICOLAPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

1813.- 25 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR "TOLOTZIN" S.C.L.; ROBERTO DOMÍNGUEZ DE LA GARZA, CARLOS DOMÍNGUEZ DE LA GARZA, GUILLERMO DOMÍNGUEZ SAN MILLAN E IRIS MURO DE DOMÍNGUEZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4417/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por INDIRA BEATRIZ MONTERROSAS SANTOS, en contra de SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR "TOLOTZIN" S.C.L.; ROBERTO DOMÍNGUEZ DE LA GARZA, CARLOS DOMÍNGUEZ DE LA GARZA, GUILLERMO DOMÍNGUEZ SAN MILLAN E IRIS MURO DE DOMÍNGUEZ, se dictó auto de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022),

en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble denominado SECCIÓN A, LOTE 22, COLONIA TOLOTZIN V, C.P. 55330, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con el folio real electrónico número 00205578. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.50 m con lote 21 del mismo condominio, AL SUR 12.50 m con lote 23 del mismo condominio, AL ESTE 7.11 m con vialidad interna del mismo condominio, AL OESTE 7.11 m, con lotes 13 y 14 del condominio C. B) Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción en el (INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO). FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- La Sociedad Cooperativa de Vivienda Popular Tolutzin, S.C.L. en fecha 11 de julio de 1987 entregó Acta de Entrega y Posesión a LETICIA SANTOS CAMILO, en su calidad de Socia Cooperativista, del inmueble descrito en el inciso A). 2.- Manifiesta que el inmueble materia del presente juicio descrito en el inciso A), del cual la SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR TOLOTZIN, S.C.L. así como de los señores ROBERTO DOMINGUEZ DE LA GARZA, CARLOS DOMINGUEZ DE LA GARZA Y GUILLERMO DOMINGUEZ SAN MILLAN, IRIS MURO DE DOMINGUEZ lo poseen actualmente de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, cumpliendo con sus obligaciones fiscales y pago de servicios derivados de la posesión. Circunstancias que le constan a las C.C. MARÍA ZENaida LOPEZ HERNANDEZ Y JUAN MANUEL CASTILLO AVENDAÑO Y ENRIQUE GALLARDO MASCORRON. En consecuencia, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR "TOLOTZIN" S.C.L.; ROBERTO DOMINGUEZ DE LA GARZA, CARLOS DOMÍNGUEZ DE LA GARZA, GUILLERMO DOMÍNGUEZ SAN MILLAN E IRIS MURO DE DOMÍNGUEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de agosto dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN EL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1814.- 25 septiembre, 4 y 13 octubre.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. Y GUADALUPE CASTILLO DE MOLINA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2841/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EMILIA PAZ ALVAREZ, en contra de GUADALUPE CASTILLO DE MOLINA, H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, COMO CESIONARIO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: PRIMERA.- La declaración de que EMILIA PAZ ALVAREZ se ha convertido en propietaria del inmueble, ubicado en CIRCUITO MORELIA NORTE, LOTE 14, MANZANA 7, SECCIÓN QUINTA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 140 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 20 metros con lote 15, AL SUROESTE en 20 metros con lote 13, AL SURESTE en 7.00 metros con lote 35, AL NOROESTE en 7.00 metros con Circuito Morelia Norte, acreditando su carácter de propietario mediante contrato privado de compra venta de fecha 03 de enero de 1987. SEGUNDA.- La inscripción del inmueble mencionado a favor de EMILIA PAZ ALVAREZ, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.- Que en fecha tres de enero del año 1987 EMILIA PAZ ALVAREZ celebró contrato de compra venta con GUADALUPE CASTILLO DE MOLINA respecto del inmueble descrito en la prestación PRIMERA, el cual posee en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública de buena fe e ininterrumpida, y que esta debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; BAJO EL NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00263849, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 382, de fecha cinco de septiembre de 1978, CIRCUNSTANCIAS QUE LE CONSTAN A LAS C.C. GRISEL VALADEZ PAZ Y FERNANDO FRANCISCO VALADEZ PAZ. En consecuencia, SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. Y GUADALUPE CASTILLO DE MOLINA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de septiembre dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1815.- 25 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GABINA TAPIA MUÑOZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2581/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUZ LORENA PEREZ ORTIZ, en contra de LIDIA ROMERO SALAZAR Y GABINA TAPIA MUÑOZ, se dictó auto de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de que LUZ LORENA PEREZ se ha convertido en propietario del inmueble, ubicado en LOTE 18, MANZANA 926 DE LA CALLE ISLA COZUMEL, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN ISLAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 122.5 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NOROESTE: 7 METROS CON CALLE ISLA COZUMEL, AL SURESTE: 7 METROS CON LOTE 5, AL NORESTE: 17.5 metros con lote 19, AL SUROESTE: 17.5 METROS CON LOTE 17, b) Como consecuencia, la cancelación y tildación de los antecedentes bajo la PARTIDA 816, VOLUMEN 1745, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación a) desde el día quince de enero del año dos mil diez LUZ LORENA PEREZ ORTIZ, ha venido poseyendo el Inmueble descrito en el inciso a), de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINÚA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. CIRCUNSTANCIAS QUE LE CONSTAN A LAS C.C. MIRIAM ROMERO SALAZAR Y CLAUDIA CECILIA ALVARADO PEREA. En consecuencia, GABINA TAPIA MUÑOZ deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de agosto dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1816.- 25 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 999/2023, SILVESTRE MARTINEZ SEGUNDO, a través de su apoderado ALBERTO CASIANO MARTINEZ por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en PARAJE EL TEJOCOTE EN LA PARTE PONIENTE EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, HOY CONOCIDO Y UBICADO EN CALLE FELIPE ESCAMILLA RUIZ, COLONIA LAS FUENTES, ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 31.85 METROS Y COLINDA CON ERIK GALINDO GONZALEZ; AL SUR: 47.78 METROS, COLINDA CON MARÍA TERESA MARQUEZ HERNANDEZ; AL ORIENTE: 4.2 Y 16.80 METROS COLINDA CON CALLE FELIPE ESCAMILLA RUIZ; AL PONIENTE: 20.30 METROS COLINDA CON MA. DE LOURDES BECERRIL PEREZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 698.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó auto el trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México a veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1817.- 25 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP.: 640/2011.

SEC. "B".



En los autos del del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de GABRIEL ROBLES ZUÑIGA Y NORMA ANGÉLICA RUIZ GONZÁLEZ, expediente número 640/2011, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL de la Ciudad de México, dicto autos que dice.-

“Se hace constar, que la presente promoción se encuentra digitalizada y obra en el expediente digital en el Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ), integrada fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.

640/2011.

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora; por hechas sus manifestaciones en desahogo de la prevención ordenada en autos de tres de agosto del año en curso, respecto a la identidad del inmueble hipotecado, para los efectos legales conducentes; en consecuencia, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como LA VIVIENDA “A”, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL CUARENTA, DE LA MANZANA CIENTO OCHO, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO “LAS AMERICAS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico “DIARIO IMAGEN”, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y, entre la última fecha de remate igual plazo; sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.

Por otro lado, toda vez que el domicilio del inmueble antes citado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DE LO CIVIL EN MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar los edictos en el Juzgado correspondiente, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual termino al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, y se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, quien actúa asistida de la Secretaria de Acuerdos “B”, Licenciada JESSICA RODRÍGUEZ LUNA, que autoriza y da fe. Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. JESSICA RODRÍGUEZ LUNA.- RÚBRICA.

1820.- 25 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MÉXICO  
E D I C T O**

SRIA. “A”.

EXP.: 1349/2018.

PARA CONVOCAR POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de cuatro de agosto y veintisiete marzo de dos mil veintitrés, tengo el honor de remitirle exhorto relativo a los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, (HOY SU SECCIONARIO CKD ACTIVOS “8”, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION, DE CAPITAL VARIABLE, en contra de HERNANDEZ VERA BRAULIO, con número de expediente 1349/2018, la C. Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE el bien hipotecado en PRIMERA ALMONEDA que se identifica como: CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERESES SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO “REAL VERONA CUARTA ETAPA”, SECCIONES A Y B UBICADO EN LA CALLE VITRUVIO MANZANA 48, LOTE 10, VIVIENDA A, COLONIA REAL VERONA CURTA ETAPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, en el precio de avalúo de \$556,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para lo cual se señalan las NUEVE HORAS DEL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, para la celebración de la primera almoneda y en pública subasta, debiendo convocar postores mediante la publicación de los edictos por una sola ocasión tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico “La Jornada”, debiendo mediar entre una y otra publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo mediante Billeto de Depósito. Gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores correspondientes en los

sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado exhortado y en el periódico local de mayor circulación, debiendo mediar cuando menos entre la publicación y fecha de remate cinco días hábiles en razón de la distancia: Se faculta al C. Juez exhortado, con plenitud de jurisdicción, de manera enunciativa y no limitativa, para poder girar oficios, expedir copias certificadas, habilitar días y horas inhábiles, dictar las medidas de apremio necesarias, tener por acreditada; personalidad, practicar tantas diligencias sean necesarias y acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciar lo ordenado en el presente proveído, se les conceden TREINTA DÍAS, para la diligencia del exhorto antes referido, contado a partir de la recepción del exhorto ordenado líneas arriba en el juzgado exhortado. Asimismo se le hace saber que con las atribuciones administrativas que otorga el acuerdo 36-48/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), de fecha veinte de Noviembre del año dos mil doce, la C. Secretaria Conciliadora firmara el oficio en substitución de la C. Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia en la Ciudad de México, para los efectos legales correspondientes.

En la Ciudad de México, a 07 de agosto de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.-RÚBRICA.

1821.- 25 septiembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 583/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FRANCISCO BASTIDA MAYA, respecto de un inmueble ubicado en CALLE LANCEROS DE TOLUCA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancia. AL NORTE: 25.00 metros con Inocencia Hernández Gómez; AL SUR: 25.00 con Tercera Privada de Juan A. Mateos; AL ORIENTE: 15.00 metros con Calle Lanceros de Toluca; AL PONIENTE: 15.00 metros con Victoria Cardozo Benitez; con una superficie total de 375.00 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato Privado de Compra Venta de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis, adquirido de CARLOS BASTIDA SÁNCHEZ en su carácter de vendedor y FRANCISCO BASTIDA MAYA en su carácter de comprador respecto de un inmueble ubicado en CALLE LANCEROS DE TOLUCA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto cuatro de agosto y cuatro de septiembre del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.- RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1823.- 25 y 28 septiembre.

---

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1539/2023, que se tramita en este juzgado, CLAUDIA ESTELA PERALES MARTINEZ, por su propio derecho, promueve en VÍA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, quien solicita de su cónyuge MIGUEL MAGALLON ARIAS, la disolución del vínculo matrimonial, quienes en 30 de agosto de 2001, decidieron contraer nupcias bajo el régimen de sociedad legal, ante la Oficialía 9, asentado en el libro 2, acta número 267, de Santa Margarita del Municipio de Zapopan, Jalisco; procreando dos hijos de nombres LEONARDO y ABRIL ambos de apellidos MAGALLON PERALES, teniendo su último domicilio conyugal en Avenida Isidro Fabela, 709, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, hágase la notificación mediante edictos los cuales se expiden para su publicación por tres veces de siete en siete días entre cada edicto, debiendo publicarse en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; a efecto de que comparezca a éste Juzgado el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS (8:45 am) para la celebración de la primera audiencia de avenencia, y el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS (8:45 am), para que tenga verificativo la segunda audiencia de avenencia, debiendo a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifestar lo que a su interés convenga, respecto del convenio que propone la actora, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial o en su caso la terminación de la sociedad conyugal; dejando la guarda y custodia de la menor a la actora, decretando una pensión alimenticia provisional de un salario mínimo diario vigente. Dado en Toluca, México; a los 19 días del mes de septiembre de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 25 de agosto de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ROSALINDA AGUILAR COLÍN.-RÚBRICA.

1824.- 25 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. MARGARITO ÁLVAREZ ZARATE, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 375/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en POBLADO DE SAN BUENAVENTURA, CALLE PRIVADA DE LIBERTAD SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 6.30 metros colindaba con HIDILBERTO ALABARRÁN ANAYA, actualmente con VERÓNICA AGUEDA ALBARRÁN; y 0.30 metros colindaba con GILBERTO CARMONA SERRANO, actualmente con ERIC FABIO CARMONA COLIN. AL SUR: 6.65 metros colinda con PRIVADA DE LIBERTAD y con ALEJANDRO ROSSANO VARGAS. AL ORIENTE: en dos líneas: 9.60 metros y 8.25 metros colindaba con GILBERTO CARMONA, actualmente colinda con ERIC FABIO CARMONA COLIN; y AL PONIENTE: 17.85 metros colinda con ISAIAS ALVAREZ ESPINOSA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 115.81 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con ISAIAS ALVAREZ ESPINOSA en fecha veintiséis de diciembre del año dos mil, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1825.- 25 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 659/2023, promovido por CORNELIO REYES ALMAZAN, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, Para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en el Ejido de San Mateo Oxtotitlán, Toluca, México, sin frente a la vía pública actualmente ubicado en la calle Abrazo de Acatempan, número 302 interior B, Colonia Vicente Guerrero, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.00 metros con Gamaliel Miranda.

AL SUR: 12.00 metros con Albertina Rangel.

AL ORIENTE: 9.00 metros Efrén Cruz.

AL PONIENTE: 9.00 metros con con Martina Mejía.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 108 m2 (Ciento ocho metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, ocho de septiembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.- RÚBRICA.

1826.- 25 y 28 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona moral a emplazar María de los Ángeles Álvaro Rodríguez de Bosch.

Que en los autos del expediente número 401/2022 relativo a Juicio Ordinario Civil promovido por MARISELA ELIZABETH KURI CANO en contra de JOSÉ LUIS BOSH ORBEZO Y OTRO, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a María de los Ángeles Álvaro Rodríguez de Bosch, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial

GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A). Con fundamento en el artículo 5.127 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, demando la declaración que su Señoría emita mediante sentencia definitiva en el sentido de que ha operado la acción real de usucapión en favor de la suscrita MARISELA ELIZABETH KURI CANO y he adquirido la propiedad del inmueble base de mi acción al cual me refiero en el hecho número uno y subsecuentes de esta demanda. B). Con fundamento en el artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México y como consecuencia de la procedencia de la prestación anterior, se ordene la inscripción de la sentencia definitiva ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral en Tlalnepantla dentro del folio real electrónico 00148406. C). El pago de los gastos y costas que se generen dentro del presente juicio.

Relación sucinta de la demanda HECHOS: 1). El 19 de marzo del año de 1986 la suscrita Marisela Elizabeth Kuri Cano celebré contrato de compraventa con los codemandados José Luis Bosch Orbezo y María de los Ángeles Álvaro Rodríguez, quien también usa su nombre de casada, es decir María de los Ángeles Álvaro Rodríguez de Bosch, ambos representados por su apoderado legal el señor Rosendo Gamero Imda, como se acredita con el contrato de compraventa que adjunto al presente escrito como justo título de la adquisición de la propiedad del inmueble materia de la acción, el cual corresponde a mi casa habitación Además, se adjunta copia del poder con el cual acreditó en su momento las facultades que tenía el apoderado legal para celebrar el contrato de compraventa en representación de la parte demandada y dentro de las que se encuentra facultad de dominio sobre el inmueble materia de la acción manifiesto que por el momento no cuento con otra fehaciente, pero se hará llegar oportunamente como lo dispone el artículo 2.103 del Código Procesal.

Derivado del contrato de compraventa la suscrita adquirí la propiedad del inmueble materia de la acción identificado actualmente como el ubicado en calle Alicia número 14, colonia Rincón de Echegaray, Naucalpan de Juárez Estado de México, construida sobre el lote de terreno número 7, manzana 1, del fraccionamiento Colón Echegaray en Naucalpan de Juárez, Estado de México. Mi inmueble se halla inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Naucalpan, dentro del folio real electrónico 00148406 y registralmente identificado como lote de terreno 7, manzana 1 ubicado en el fraccionamiento Colón Echegaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Haciendo la aclaración que, según la propia declaración de los codemandados en el contrato base de la acción, el inmueble se identifica dentro de las escrituras como lote de terreno 7, manzana 1, fraccionamiento Colón Echegaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Mi inmueble cuenta con las medidas superficie y colindancias siguientes: Superficie 236 metros cuadrados. Al Norte 10 metros con propiedad de la señora Jones, Al Sur 10 m con calle Alicia, Al Oriente 23.60 m con lote 8 y Al Poniente 23.60 m con lote 6. Las medidas, colindancias y superficie anteriormente señaladas se desprenden del contrato de compraventa base de la acción y son coincidentes con las que se encuentran en el certificado de inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Naucalpan, aunado a que el titular registral es el aquí demandado José Luis Bosch Orbezo, de modo que se acredita la identidad del inmueble materia de la acción. 2). Por otro lado, es importante aclarar que desde la fecha en que celebré el contrato base de la acción la suscrita recibí voluntaria y pacíficamente la posesión he poseído el inmueble con el carácter de dueña y desde entonces lo he poseído ininterrumpidamente, lo que se corrobora con la cláusula tercera del contrato base de la acción. En tal sentido, la suscrita mantengo en posesión el inmueble en mi carácter de propietaria desde hace más de 36 años, por lo que surte al efecto lo previsto por el artículo 5.136 del Código Civil del Estado de México. 3). Aun y cuando la suscrita celebré el contrato de compraventa desde el año de 1986, por falta de recursos económicos nunca pude formalizarlo ante notario público y por esa misma razón no se inscribió mi propiedad ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como se demuestra con el certificado de inscripción que se adjunta a la presente demanda y del cual se advierte que el inmueble de disenso sigue estando a nombre de José Luis Bosch Orbezo, razón por la cual se endereza la presente demanda en su contra en términos del artículo 5.140 del Código Civil del Estado de México. 4) En ese orden, los codemandados me hicieron entrega material y jurídica de la posesión del inmueble en el momento de la celebración del contrato de compraventa, es decir, me entregaron la posesión del inmueble desde el 19 de marzo del año de 1986; momento a partir del cual comencé a poseer con el carácter de dueña el inmueble materia de la acción y lo he seguido haciendo de forma pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente hasta la fecha. La entrega voluntaria de la posesión del inmueble desde la fecha de celebración del contrato se puede corroborar con las cláusulas tercera y cuarta. Así las cosas, a la fecha llevo poseyendo más de 36 años el inmueble de disenso con las características previstas en el artículo 5.128 del Código Civil y me he hecho cargo desde entonces de todo lo relacionado con el inmueble, como son pagos derivados del impuesto a la propiedad que por tratarse de bien raíz cobra el Municipio y adjunto los pagos y recibos del impuesto predial. De tal modo, se encuentra revelada la causa generadora de mi posesión traducida en el contrato de compraventa base de la acción celebrado con los codemandados el 19 de marzo del año de 1986. Por ello, solicito se tome en consideración dicha causa de posesión para efectos de resolver la procedencia de la acción en virtud de que la parte actora soy poseedora en concepto de dueña al haber celebrado un acto idóneo para adquirir la posesión y la propiedad de mi inmueble, en el cual he vivido desde entonces. No es óbice, que mi contrato base de la acción sea imperfecto, ya que la causa que originó mi posesión es la que debe valorarse con el título que exhibo como base de mi acción pues por medio de ese acto es que se revela el ánimo de dominio y apropiamiento con el cual concerté el contrato de compraventa y así la causa de mi posesión es originaria. 5). La accionante he poseído de manera pública, pacífica y sin interrupciones, a título de dueña por más de 36 años el inmueble en el cual habito y que adquirí en términos del contrato base de mi acción. 6). Para concluir con la narración de los hechos que hacen evidente la procedencia de la acción de usucapión a favor de la parte actora, es prudente acudir a lo previsto por los artículos 5.128 y 5.129 del Código sustantivo, los cuales advierten que para darse la adquisición de bienes inmuebles en virtud de la posesión, ésta debe ser en concepto de propietario de forma pacífica, continua y pública, aunado a los plazos que establece el artículo 5.130 del mismo ordenamiento legal en cita.

Se expide para su publicación el cuatro de septiembre del dos mil veintitrés.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación

Validación: En fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

1827.- 25 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO.

Se hace saber que MARIA DEL ROCIO GARCIA ALVAREZ promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO respecto de GAUDENCIO LIRA ORTIZ, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1628/2022 a efecto de solicitar la disolución del vínculo matrimonial que lo une con su contrario, admitida su solicitud mediante auto de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós se ordenó la citación y notificación de GAUDENCIO LIRA ORTIZ, sin embargo, al no poder llevar a cabo dicha diligencia se ordenó girar los oficios de búsqueda y localización a fin de conocer el domicilio de dicha persona, sin que se obtuviera domicilio alguno de dichos informes.

Por auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintitrés, el Juez del conocimiento ordena publicar, dar vista al citado mediante edictos que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN CIENCIAS PENALES JUAN ROBERTO SÁNCHEZ RUIZ, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA GUADALUPE ARACELI RICO RAMIREZ, QUE AUTORIZA Y FIRMA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2022) LICENCIADA MARIA GUADALUPE ARACELI RICO RAMIREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MEXICO.-RÚBRICA.

1828.- 25 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
E D I C T O**

AL CIUDADANO: JOSE ANTONIO ELIAS RUIZ.

En los autos del expediente marcado con el número 51/2022, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de J. GUADALUPE ELIAS VILLAFUERTE Y MA. DEL CARMEN IGNACIA RUIZ VARGAS, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 14 catorce de abril del 2023 dos mil veintitrés, se ordenó notificar al señor JOSE ANTONIO ELIAS RUIZ, haciéndole saber que debe contestar la demanda en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por otra parte, prevéngasele para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de éste Juzgado, para oír y recibir notificaciones de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

Prestaciones:

Se radico un juicio sucesorio testamentario a bienes de J. Guadalupe Elías Villafuerte y Ma. Del Carmen Ignacia Ruiz Vargas.

Hechos:

I.- El señor J. Guadalupe Elías Villafuerte falleció el día 30 de marzo del 2011 y la señora Ma. Del Carmen Ignacia Ruiz Vargas el 03 de marzo del 2011, el progenitor otorgo testamento público ante la fe del notario público nombrando como única heredera a la señora Ma. Del Carmen Ignacia Ruiz Vargas y la señora nombra como en su testamento público como único heredero al señor J. Guadalupe Elías Villafuerte.

II.- En la cláusula segunda el señor J. Guadalupe Elías Villafuerte dejo como herederos sustitutos a sus hijos respecto de la propiedad del inmueble a nombre del señor J. Guadalupe Elías Villafuerte.

III.- La señora Ma. Del Carmen Ignacia Ruiz Vargas nombra como albacea a su esposo autor de la sucesión y como albacea sustituta a su hija de nombre María Ofelia Elías Ruiz.

IV.- Por lo que es su voluntad del autor de la sucesión que el inmueble se venda y se haga la repartición en partes iguales a los hijos y en caso de tener descendientes también se haga la repartición conforme a corresponda.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el boletín judicial. Y se expide a los 25 días del mes de Abril de 2022 dos mil veintidós.- DOY FE.- Licenciada Mireya Villarruel Alcalá.- Secretario de Acuerdos.

Fecha de orden de edicto: 14 de abril del 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MIREYA VILLARRUEL ALCALA.- RÚBRICA.

1829.- 25 septiembre, 4 y 13 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

RAMON FLORES RAMIREZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1105/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN LOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL MILAGRO" DE CALIDAD DE RIEGO DE SEGUNDA, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO AHORA CONOCIDO COMO CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO DEL REFUGIO, SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 metros y colinda con CANAL FEDERAL, AL SUR: En 20.00 metros y colinda con PROPIEDAD DE ALBERTO FLORES RAMIREZ, AL ORIENTE: En 15.00 metros y colinda con PROPIEDAD DE LA SEÑORA TERESA FLORES RAMIREZ, AL PONIENTE: En 15.00 metros y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE ROSAS FRAGOSO. Con una superficie de 300.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de once de agosto de dos mil veintitrés, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha once de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

1830.- 25 y 28 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1157/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIO CAMARGO SALVADOR, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA DE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, NÚMERO 4, SAN JUAN ATLAMICA, C.P. 54729, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 6.82 METROS, y colinda con servidumbre de paso; AL SUR: 6.82 METROS, y colinda con propiedad de EDUARDO RAMIREZ, AL ORIENTE: 17.50 METROS y colinda con propiedad FLORENCIA CORONA MARQUEZ, AL PONIENTE: 18.8 METROS y colinda con la propiedad de ROBERTO ACEVEDO RUIZ. Con una superficie de 124.16 metros cuadrados; y 55.00 metros cuadrados de construcción.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

1831.- 25 y 28 septiembre.

---

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 543/2019 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ MARIN solicitando el divorcio de OCTAVIO GERARDO PICHARDO BECERRIL.

En fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, se ordeno dentro Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal, la venta pública del inmueble objeto del caudal conyugal señalando para ello, las once horas del día ocho de noviembre de dos mil veintitrés, siendo el siguiente: Casa habitación en condominio horizontal, ubicada en calle Morelia número 707, en la Colonia Independencia en Toluca, México, con una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados, con construcción de cien metros cuadrados. Mismo que se subastará para la venta judicial la cantidad de \$2,052,000.00 00/100 M.N. (DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del inmueble en la que fue valuado por el perito nombrado en autos, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, se ordenó convocar postores por medio de edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO". Se expiden en Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. CÉSAR GONZÁLEZ ARÉVALO.-RÚBRICA.

1834.- 25 septiembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 634/2023, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por ARELY YASMIN y MARIBEL SARAI ambas de apellidos MARTIÑÓN VEGA, respecto de un terreno ubicado en CALLE JOSÉ VICENTE VILLADA NÚMERO CUATROCIENTOS DIECISÉIS, ORIENTE, BARRIO DE SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.90 metros colinda con MACARIO OROPEZA y LOURDES OROPEZA TINOCO; AL SUR: 7.60 metros colinda con CALLE JOSÉ VICENTE VILLADA; AL ORIENTE: 6.20 metros colinda con CÉSAR RUIZ ESCOBAR; AL PONIENTE: 6.00 metros colinda con MARICELA OROPEZA TINOCO. Con una superficie aproximada de 53.00 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno y catorce, ambas fechas del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1835.- 25 y 28 septiembre.

---

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de Agosto del año dos mil veintitrés del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de ROSAS PEREZ CARMEN Y FLORES OSORNO JESUS ROBERTO, Expediente Número 315/2020, de la Secretaría "A". El C. Juez Séptimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, señala las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO DIECIOCHO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO CINCO, DE LA MANZANA OCHO, DEL CONJUNTO URBANO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "PORTAL DE CHALCO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$603,200.00 (SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se obtiene del valor actualizado en el avalúo exhibido por la parte actora el día dos de agosto del dos mil veintitrés, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 22 de AGOSTO de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. EDUARDO BENITEZ GARCIA.-RÚBRICA.

Para la publicación de UN EDICTO que se fijará por una sola vez en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "LA CRONICA", debiendo mediar entre la fecha de publicación del edicto y la fecha de audiencia cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES.

1836.- 25 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
E D I C T O**

AL CIUDADANO LEONARDO ODDONE MACHADO HERRASTI.

La señora SONIA IRENE CAMPOS GARCIA, promueve en el expediente número 490/2023, en representación de su menor hijo ALEXANDER LEONARDO MACHADO CAMPOS, CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA Y PERDIDA DE PATRIA POTESTAD) en contra de LEONARDO ODDONE MACHADO HERRASTI, en virtud de los siguientes

**HECHOS**

1. Que en el año dos mil seis, se casó civilmente con el demandado, con quien procreó a su hijo ALEXANDER LEONARDO MACHADO CAMPOS, quien nació el veinticuatro de junio del dos mil ocho, quien vive con ella desde que nació hasta la fecha, en el domicilio Calle Mira Luna, número 15, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54740 y quien recibe manutención única y exclusivamente por parte de ella.

2. Que desde que se casó con el demandado, el señor ya no quiso trabajar, por lo que se vio en la necesidad de poner un negocio de disfraces en su domicilio, negocio que conserva y que es el medio de manutención de su hijo y de ella, el cual se ubica en Calle Valle de México, esquina con Calle Amatepec, número 93, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54740.

3. Que debido a la desobligación del progenitor de su hijo, en cuanto a ayudar con los gastos de la casa, tuvieron diferencias que la llevaron a divorciarse de él en el año dos mil quince, por lo que en ese año se fue del domicilio, diciéndole que se iría para la Ciudad de México, razón por la que ignora donde se encuentra, dado que nunca regreso a ver a su hijo y menos a ayudar con los gastos de la casa y de manutención.

4. Que toda vez que el demandado desde el año dos mil quince, a la fecha ha abandonado sus deberes alimentarios y de guarda y custodia para con su hijo, es que promueve la acción que ocupa.

Para justificar su dicho, ofrece como pruebas la documental pública consistentes en el atestado del acta de nacimiento de su hijo, la confesional y la declaración de parte a cargo del demandado, la escucha de su menor hijo y la testimonial a cargo de OSMARA SARAHY RAMIREZ PRIMERO y ALAN BRAYAN VELAZQUEZ LOPEZ.

Por auto del diecinueve de mayo del dos mil veintitrés, se admitió la demanda en la vía de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA Y PERDIDA DE PATRIA POTESTAD); y posteriormente por auto del siete de septiembre del año en curso, se ordenó notificar a LEONARDO ODDONE MACHADO HERRASTI, por medio de edictos, a efecto de hacerle saber que debe apersonarse a juicio en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las sucesivas notificaciones por lista y boletín judicial.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto cítese al ausente LEONARDO ODDONE MACHADO HERRASTI, para que se presente en un término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente del en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la zona industrial en que se ubica este juzgado, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio del lista y boletín judicial, conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170 y 1.172 del Código en cita.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial. Y se expide a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- Licenciada en Derecho Mireya Villarruel Alcalá.- Secretaria de Acuerdos.-Rúbrica.

Fecha de orden de edicto: 07 de Septiembre del 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MIREYA VILLARRUEL ALCALÁ.-RÚBRICA.

1840.- 25 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 29970/2022.

EMPLAZAMIENTO A: CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A.

CRISTIAN GOVANNI y JOSUÉ ERICK DÍAZ GARNICA, promueven JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A., radicado bajo el número de expediente 29970/2022 del JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS; reclamando como prestaciones: A. La declaración de



prescripción de la HIPOTECA POR RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, que tenía a su favor la hoy demandada; B. Como consecuencia de lo anterior, la expedición del oficio o escrito simple para la cancelación de la HIPOTECA POR RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, que pasa sobre el inmueble ubicado en CALLE ARCO, MANZANA 10, LOTE 35, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, bajo el antecedente registral VOLUMEN 151, PARTIDA 216, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, inscrita el 15 de agosto de 1973, bajo el Folio Real Electrónico 00271368 del Instituto de la Función Registral y C. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; con base en los siguientes HECHOS: 1. En fecha 16 de febrero de 1973 el TITULA DE LA NOTARÍA NÚMERO 68 DEL DISTRITO FEDERAL, hoy CDMX, hizo constar el contrato de compra y venta, por una parte por la FRACCIONADORA ECATEPEC, S.A. y CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A. como vendedoras y MARÍA LUISA MARTÍNEZ y CAROLINA MARTÍNEZ MACIAS, como compradoras bajo la Escritura número 31806; 2. El 19 de febrero de 1973, se otorgó ante la Fe del TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 68 DEL DISTRITO FEDERAL, hoy CDMX, HIPOTECA POR RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, que celebra como acreedor CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A., debidamente representada y como deudor MARÍA LUISA MARTÍNEZ y CAROLINA MARTÍNEZ MACIAS, quienes reconocen deber al acreedor la cantidad de \$50,631.65 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA CINCO CENTAVOS), el deudor en garantía hipoteca en segundo lugar por la propiedad antes mencionada a favor del acreedor bajo la PARTIDA 117, VOLUMEN 148, LIBRO SEGUNDO SECCIÓN PRIMERA; 3. En fecha 27 de octubre de 1973 las deudoras pagaron la cantidad de \$82,650.00 (OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N) correspondientes a pago de capital e intereses, gastos bancarios, derechos y honorarios notariales, de la casa ubicada en CALLE ARCO, MANZANA 10, LOTE 35, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO a favor de CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A. en ese momento representada por el LIC. NICOLÁS ZÚÑIGA A, dejando así sin adeudos adicionales al préstamo de la hipoteca que nos atañe; 4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que el crédito mencionado ya fue liquidado con anterioridad al acreedor, siendo que en fecha 17 de noviembre de 1974, la empresa a emplazar hizo entrega a la parte actora del inmueble que se ha citado en diversas ocasiones y que a la fecha han transcurrido más de 30 años sin que la moral CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A. haya ejercitado otra acción en contra de las deudoras respecto a dicha HIPOTECA, misma que ha prescrito, es por lo que solicitan se realice la declaración correspondiente y se libere de cualquier obligación derivada de la escritura indicada en líneas que anteceden y como consecuencia se ordene cancelar la HIPOTECA POR RECONOCIMIENTO DE ADEUDO que pesa sobre el bien inmueble propiedad de las que suscriben; en consecuencia, toda vez que no fue posible localizar domicilio alguno de la moral demandada CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A., se le emplaza por medio de edictos, por tanto, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a través de su Apoderado o Representante Legal dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: uno de marzo y treinta de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1841.- 25 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXPEDIENTE 71/2018.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por EDUARDO IVÁN VERA VÁZQUEZ Y EDGAR ZALDÍVAR DURÁN CESIONARIOS DE HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, ANTES BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL en contra de ALEJANDRO BÁEZ AGUILAR Y MARTHA BEATRIZ PALACIOS RAMOS DE BÁEZ, el C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, Maestro en Derecho Fernando Navarrete Amézquita, dictó auto en la audiencia celebrada el cinco de septiembre del año dos mil veintitrés y en el que ordenó publicar el presente edicto:

PARTE CONDUCENTE DEL AUTO DICTADO EN AUDIENCIA CELEBRADA EN FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

- - - En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día cinco de septiembre del año dos mil veintitrés, día y hora señalados para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del inmueble otorgado en garantía hipotecaria en el presente juicio, radicado bajo el número de expediente 0071/2018 y ubicado en CASA MARCADA CON EL NÚMERO 75 DE LA CALLE MIRAZUL, SECCIÓN CUMBRIA, LOTE 17, MANZANA 71 DEL FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLÁN IZCALLI", ESTADO DE MÉXICO, como se ordenó en auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil veintitrés. "..."

- - - EL C. JUEZ ACUERDA.- Como lo solicita el representante común de la parte actora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar en segunda almoneda el bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria ubicado en CASA MARCADA CON EL NÚMERO 75 DE LA CALLE MIRAZUL, SECCIÓN CUMBRIA, LOTE 17, MANZANA 71 DEL FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLÁN IZCALLI", ESTADO DE MÉXICO y para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda

Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$3'044,000.00 (TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo rendido por el perito designado por la actora, que sirvió como base del presente remate, menos el 20% (veinte por ciento) de rebaja en su tasación.

- - - Debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los Tableros de Avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha del remate atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

- - - Asimismo y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese exhorto AL C. JUEZ CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado convoque postores por medio de edictos que se publicaran en los lugares de costumbre y en el periódico que designe el Juez exhortado.

"Ciudad de México, a 7 de septiembre del 2023."- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ MORFÍN.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN EL TABLERO DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL "PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE.

601-A1.- 25 septiembre y 5 octubre.

---

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos relativos a juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de CASTAÑEDA GUERRERO RODOLFO, expediente 1085/2012, EL C. JUEZ DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ por Ministerio de Ley con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, dictó en AUTO de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, en el que se ordenó publicar edictos en los siguientes términos:

Ciudad de México a veintiocho de junio del año dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente 1085/2012 el escrito de cuenta de la parte actora y certificado de libertad de gravámenes que se acompaña para los fines legales conducentes, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en EL DEPARTAMENTO A1 (ADMINISTRATIVAMENTE TAMBIEN CONOCIDO COMO DEPARTAMENTO 1) Y CUARTO DE SERVICIO "A" DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL TERRENO DE ZANJA VIEJA, UBICADO EN LA AVENIDA SANTA CRUZ DEL MONTE NUMERO 10, COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, día y hora que se señalan atendiendo al orden que se sigue en la agenda de audiencias de esta secretaria, se convocan postores por medio de edictos, que se publiquen en los tableros de avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico LA RAZON POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, por tratarse de un bien inmueble con fundamento en lo previsto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Es precio base la cantidad de \$1,140,000.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ---que resulto el avalúo más alto---- y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL AHORA DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADO LUIS ARTURO DENA ALVAREZ CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ante la fe de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA RAQUEL VELASCO ELIZALDE quien autoriza y da fe. Doy Fe.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

602-A1.- 25 septiembre y 5 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

"FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, S.A."

En cumplimiento a lo ordenado por auto del catorce de agosto del dos mil veintitrés, dictado: en el expediente número 270/2022, relativo al JUICIO (USUCAPION), promovido por BEATRIZ MARIA TRINIDAD HERRERA LÓPEZ, en contra de FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, S.A., se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, S.A., parte demandada, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes:

## PRESTACIONES:

a) La declaración mediante sentencia definitiva de adquisición en propiedad en favor de la suscrita, por USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en:

CALLE NISPERO 17, FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, C.P. 54120, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, inmueble catastralmente conocido como el ubicado en LOTE 27, MANZANA 14, COLONIA SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. En virtud del tiempo transcurrido y las condiciones de posesión del citado bien inmueble, con una superficie de 160 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 20.0 METROS CN LOTE 28,

AL SUR: EN 20.0 METROS CON LOTE 26,

AL ORIENTE: EN 8.0 METROS CON LOTE 11,

AL PONIENTE: EN 8.0 METROS CON CALLE NISPERO.

b) Se tildé la inscripción que se encuentra a favor del hoy demandado Fraccionamiento San Rafael, S.A. en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, y en su lugar se inscriba el nombre de BEATRIZ MARIA TRINIDAD HERRERA LÓPEZ, como actual propietaria de la res de litis.

c) En consecuencia, la resolución emitida sirva de Título de propiedad remitiéndose copia certificada de la misma al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que se haga la anotación correspondiente.

d) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1. En el año 1983, adquirí el título de dueño el inmueble ubicado en CALLE NISPERO NÚMERO 17, FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, C.P. 54120, TLALNEPANTLA DE BAZ, inmueble catastralmente conocido como LOTE 27, MANZANA 14, COLONIA SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 160 m2, con las medidas y colindancias descritas en el inciso a) de las pruebas.

2. En fecha 21 de diciembre de 1983, inicié con la construcción del que a la fecha es mi hogar, lo que se acredita con las documentales públicas agregadas a la presente demanda en original, anexo UNO ofrecido como prueba.

3. Es el caso que a partir del 20 de agosto 1984, ya terminada la construcción, habite el bien inmueble de mi propiedad, hecho que le consta a CC. JOSE JONATAN RODRIGUEZ HERRERA y JOSE LUIS RODRIGUEZ MARTINEZ, personas que ofrezco como elemento probatorio, y personas que presentare al desahogo de la prueba.

La suscrita posee el bien inmueble materia de la litis en calidad de propietaria de forma pública, pacífica, continua, sin que exista justo título para acreditar la propiedad, promoviendo bajo la figura de la prescripción de mala fe, ya que he HABITADO EL BIEN INMUEBLE EN LITIS POR MÁS DE TREINTA Y CINCO AÑOS, lo que se acredita con las documentales públicas exhibidas en el ANEXO DOS.

4. Para efecto de acreditar que el demandado es el titular del bien inmueble que se pretende usucapir, exhibo la documental consistente en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, de la que se desprende que la res materia de la litis, se encuentra inscrita a favor de FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, S.A., elemento probatorio como ANEXO TRES.

Para lo cual, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veinticinco días de agosto del dos mil veintitrés.- LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

603-A1.- 25 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento al auto de fecha nueve y diez de Agosto del año dos mil veintitrés del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CAMACHO PADILLA MAURICIO ISAAC en contra de SIMON LEZER QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR LOS NOMBRES DE SIMON ALPERSTEIN BERENSTEIN Y/O SIMON LEZER ALPERRSTEIN Y/O SIMON LEZER ALPERRSTEIN BERENZSTEIN ALPERRSZTEJN BERENSZTEJN, Expediente Número 725/2011, de la Secretaría "A". El C. Juez Séptimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, señala las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmuebles identificados como: \*EL DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO NÚMERO DOS, DEL EDIFICIO "G", ASÍ COMO LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NÚMEROS TREINTA Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE DEL CONJUNTO DENOMINADO PARADISE DOS, UBICADO EN EL NÚMERO DOS DE LA CALLE CERRADA DE PARADISE Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO, QUE ES LA FRACCIÓN DOS RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE CIENTO CUARENTA, EN LA COLONIA EX HACIENDA JESUS DEL MONTE, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$ 1,900,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 17 de AGOSTO de 2023.- EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO BENITEZ GARCIA.- RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HÁBILES toda vez que el domicilio de los inmuebles a rematar se encuentran fuera de la Jurisdicción de este Juzgado.

606-A1.-25 septiembre.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. 531/2006.

ACTOR: RICARDO CHAIRES AVILA ANTES BEATRIZ EUGENIA AVILA PARRA en contra de CERDA VIÑA GABRIEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE 531/2006, SE ORDENÓ DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTOS QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE: -----

Asimismo, como lo solicita la mandataria judicial de la parte actora se señalan las TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO para llevar a cabo la audiencia de venta judicial en segunda almoneda, respecto del 75% de los derechos de propiedad adjudicados al señor GABRIEL CERDA VIÑA respecto de la fracción del predio denominado "LA PONDEROSA" y construcciones en él edificadas, ubicado en Vía López Portillo número veintiuno, antes identificado como kilómetro 24.5, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para lo cual se señala que la cantidad que sirve de base para el remate en segunda almoneda será la cantidad que resulte de restarle el 10% a la cantidad de \$11,925,000.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), resultando la cantidad de \$10,732,500.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo ésta última la base del remate, ordenándose convocar postores por medio de un solo edicto que deberá publicarse en los tableros de avisos de éste juzgado, tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, en consecuencia gírese oficio a la Tesorería de esta Ciudad para tal fin y en el Periódico "EL SOL DE MÉXICO", el que deberá realizarse con cinco días, como mínimo, anteriores a la fecha señalada del remate, lo anterior con fundamento en el artículo 1411 y 1412 del Código de Comercio, de igual forma toda vez que el inmueble materia del presente asunto se encuentra ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia en turno y competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que se sirva publicar el edicto ordenado en los sitios de costumbre de acuerdo con la legislación local de aquella entidad, así como ordenar la fijación de dicho edicto en la puerta del juzgado por una sola vez, debiendo mediar un término no menor a cinco días entre la publicación del edicto y la fecha de la audiencia de remate. Debiendo depositar los posibles postores en el local de éste juzgado en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate, a que se hace mención anteriormente, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de materia supletoria al Código de Comercio, ésta última cantidad mediante billete de depósito del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2023.- SECRETARIO CONCILIADOR, LIC. CARLOS CANTE VALENCIA.- RÚBRICA.

607-A1.-25 septiembre.

---

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 67/2016.

SECRETARIA "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO HERNANDEZ JASSO ELSA CECILIA, EN CONTRA DE JUAN RIVERA MEJIA Y MARIA TRINIDAD ZAVALA FONSECA, EL C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICE.,

En la Ciudad de México, siendo las ONCE HORAS del día DIECIOCHO DE ABRIL de dos mil VEINTITRES, día y hora señalados para que tenga verificativo el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble ubicado en CALLE 21 DE ENERO, LOTE 20, (ACTUALMENTE NÚMERO OFICIAL 74) MANZANA 9, COLONIA LA TOLVA, AMPLIACIÓN CAPULIN SOLEDAD, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para la almoneda la cantidad \$ 1,367,200.00 (un millón trescientos sesenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N), ordenado en autos, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a anunciar nuevamente y en TERCERA ALMONEDA el remate del bien inmueble descrito al inicio de esta audiencia sin sujeción a tipo, debiendo prepararse en los mismos términos señalados en autos. Asimismo, y para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DEL REMATE EN CUESTION SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. Con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos, firmando la compareciente ante la C. Juez Vigésimo Séptimo Civil, la C. Juez Vigésimo Séptimo Civil, Licenciado CARLOS MIGUEL JIMÉNEZ MORA, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada GUILLERMINA LÓPEZ MUÑIZ, con quien autoriza y da fe. Doy fe.

En la Ciudad de México a once de julio de dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito de la actora, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose de preparar las mismas conforme lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha dieciocho de abril del año en curso. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil, Licenciado CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada GUILLERMINA LOPEZ MUÑIZ, con quien autoriza y da fe. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. GUILLERMINA LOPEZ MUÑIZ.-RÚBRICA.

LOS PRESENTES DEBERAN PUBLICARSE POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILIS, EN LOS AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIODICO "LA RAZON".

608-A1.-25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO  
E D I C T O**

**(EMPLAZAR)**

EMPLAZAR A: SAN ANTONIO S.A.

En los autos del expediente 517/2022 relativo al SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MANUEL URIBE FLORES contra SAN ANTONIO S.A.; se hace saber que se dictó auto de nueve de agosto del año dos mil veintitrés, en el cual se ordenó emplazar por edictos a SAN ANTONIO S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- La declaración judicial de que ha operado a favor de MANUEL URIBE FLORES la usucapión del bien inmueble materia de este Juicio. B) Declaración de que en la sentencia se dicte en este juicio le sirva al jus de título de propiedad, como legítimo propietario. C) El pago de gastos y costas. **HECHOS:** 1.- En fecha veintiséis de enero del 1999 el señor MANUEL URIBE FLORES, celebro contrato privado de compraventa respecto del inmueble del lote de terreno, lote número 13, de la manzana K, subdivisión de los predios denominados San Antonio y María Luisa formados por la agrupación de los predios denominados, El Naranjo, San Antonio Xalpa, Membrillo, La Huerta Sauz o María Luisa, Xahuenco, El Membrillo, La Huerta, El Toro, Sitio de Casa Orilla del Río, y Sitio y ubicados en el pueblo de La Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy ubicado en calle prolongación Chalco número exterior 13, colonia Rancho San Antonio. 2.- El precio establecido por la venta realizada y que la parte compradora pago fue por la cantidad de \$34,122,000.00 (treinta y cuatro mil ciento veintidós pesos 00/100 M/N). 3.- Dicho contrato de compraventa en su clausula quinta concede la posesión del bien inmueble, motivo por el cual el C. MANUEL URIBE FLORES se encuentran como poseedores de forma pacífica, continua y pública cierta y de buena fe del inmueble antes referido; Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; SAN ANTONIO S.A., deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para manifieste lo que a su derecho corresponda por apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; nueve de agosto de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

610-A1.- 25 septiembre, 4 y 13 octubre.